Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SUSCRIPCION	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS	INSERCIONES
Anual ..... 9.412 ptas. Semestral ..... 5.408 ptas. Trimestral ..... 3.250 ptas. Ayuntamientos ..... 6.812 ptas. (I. V. A. incluido)	*Dtor.:* Diputado Ponente, D. Romualdo Pino Rojo	190 ptas. por línea (DIN A-4) 125 ptas. por línea (cuartilla) 3.000 ptas. mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: Recargo 100%
FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2	ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 110 pesetas :—: De años anteriores: 220 pesetas	Depósito Legal: BU - 1 - 1958
Año 2001	**Jueves 3 de mayo**	**Número 84**

PROVIDENCIAS JUDICIALES

BURGOS

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos

52600.
Juicio de faltas 95/2001.
Número de identificación único: 09059 2 0202698/2000.
Representado: Don Lauriniuc Stanislav.

Doña María Teresa Escudero Ortega, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de Burgos.

Hace saber: Que en el juicio de faltas número 95/2001, se ha acordado citar a don Lauriniuc Stanislav, en providencia dictada con esta fecha por el señor Magistrado-Juez de este Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de Burgos, en el juicio de faltas arriba indicado, y en calidad de denunciado para que el próximo día 16 de mayo a 11,20 horas de su mañana, comparezca en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, Paseo de la Isla, número 10, al objeto de celebrar el correspondiente juicio de faltas, debiendo concurrir el citado como parte, con las pruebas de que intente valerse, pudiendo ser asistido de Abogado (art. 962 de la L. E. Criminal), y asistirá en calidad de denunciado.

Y para que conste y sirva de citación a don Lauriniuc Stanislav, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, expido el presente en Burgos, a 11 de abril de 2001. – La Secretario, María Teresa Escudero Ortega.

200103634/3613. —5.130

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cinco

76000.
N.I.G.: 09059 1 0502223/2000.
Procedimiento: Juicio verbal 234/2000.
Sobre verbal tráfico.
De don Rubén Estébanez Pérez.
Procuradora doña Lucía Ruiz Antolín.
Contra don José Esmeraldo Franco Miguel.

Don Juan Miguel Carreras Maraña, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cinco de Burgos, en autos de juicio verbal número 234/2000, seguidos a instancia de don Rubén Estébanez Pérez, representado por la Procuradora doña Lucía Ruiz Antolín, contra don José Esmeraldo Franco Miguel, constituido en rebeldía y en la actualidad en ignorado paradero, ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente.

Sentencia. – En Burgos, a 28 de noviembre de 2000. El Ilustrísimo señor don Juan Miguel Carreras Maraña, Magistrado-Juez Titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cinco de Burgos, habiendo visto y oído las precedentes actuaciones de juicio verbal número 234/2000, seguidas a instancia de don Rubén Estébanez Pérez, mayor de edad, vecino de Burgos, Plaza Pedro Maldonado, número 8-12.º B, representado por la Procuradora doña Lucía Ruiz Antolín y dirigido por el Letrado don Alejandro Suárez Angulo, contra don José Esmeraldo Franco Miguel, mayor de edad, vecino de Burgos, calle Llana de Afuera, número 4-1.º C, en rebeldía procesal, sobre reclamación de 54.555 pesetas, ha dictado en nombre de Su Majestad el Rey la presente sentencia, y

Fallo: Que estimando como estimo la demanda interpuesta por la Procuradora doña Lucía E. Ruiz Antolín, en nombre y representación de don Rubén Estébanez Pérez, contra don José Esmeraldo Franco Miguel, en rebeldía procesal, debo condenar y condeno al demandado a abonar al actor la cantidad de 54.555 pesetas, más los intereses del artículo 1.108 Código Civil, y del artículo 921 de la L.E.Civil. Todo ello con imposición de costas al demandado.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe interponer recurso ordinario alguno. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. El Juez, Juan Miguel Carreras Maraña, firmado y rubricado. Está el sello del Juzgado.

Y como consecuencia del ignorado paradero de don José Esmeraldo Franco Muñoz, y para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Burgos, a 9 de abril de 2001. – El Magistrado-Juez, Juan Miguel Carreras Maraña. – El Secretario (ilegible).

200103580/3589. — 8.360

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número siete

Número de identificación único: 09059 2 0702220/2000.
Juicio de faltas 422/2000.

Doña Esperanza Llamas Hermida, Secretario del Juzgado de Instrucción número siete de Burgos.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 422/2000, se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Vistos por mí, Luis Antonio Carballera y Simón, Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción número siete de Burgos, los presentes autos de juicio de faltas número 422/2000, en los que han sido partes el Sr. Fiscal y como denunciantes doña Sagrario Baena Moreno, don Luis María González Hurtado, don José Ismael Rey Santiago y el representante legal del Centro Gregorio Santiago y como denunciado Khalid Chtioui, en virtud de las facultades que me han sido dadas por la Constitución y en nombre del Rey, dicto la siguiente sentencia.

Fallo. – Que debo condenar y condeno a Khalid Chtioui como autor criminalmente responsable de tres faltas de lesiones, ya definidas, a la pena de arresto de cinco fines de semana, por cada una de ellas; y, como autor criminalmente responsable de una falta de daños, ya definida, a la pena de arresto de tres fines de semana, y a que indemnice a don Luis María González Hurtado en la suma de dieciséis mil pesetas (16.000 pesetas), y a don José Ismael Rey Santiago la suma de doce mil pesetas (12.000 pesetas) en concepto de lesiones sufridas, así como al «Centro de Menores Gregorio Santiago», en la suma de cuatro mil pesetas (4.000 pesetas) por los daños materiales; cantidades ambas que devengarán el interés legal establecido en el artículo 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, así como al pago de las costas procesales.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación en ambos efectos en este Juzgado para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Burgos en el plazo de cinco días desde su notificación.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a Khalid Chtioui, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el «Boletín Oficial» de Burgos, expido la presente en Burgos, a 29 de marzo de 2001. – La Secretario, Esperanza Llamas Hermida.

200103366/3286. — 7.980

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número ocho

76000.
N.I.G.: 09059 1 0800617/2000.
Procedimiento: Familia. Divorcio contencioso 82/2000.
Sobre divorcio contencioso.
De don David Lauro Romero Bravo.
Procurador don Alejandro Junco Petrement.
Contra doña Eulogia Amada Leonardo Nicasio.

Cédula de notificación

En el procedimiento de referencia se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente.

Sentencia. – En Burgos, a 7 de marzo de 2001. La señora doña Elena Ruiz Peña, Magistrado-Juez de Primera Instancia e Instrucción número ocho de Burgos y su partido, habiendo visto los presentes autos de familia. Divorcio contencioso 82/2000 seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante don David Lauro Romero Bravo con Procurador don Alejandro Junco Petrement y Letrada señora doña Francisca Rodríguez Plaza, y de otra como demandada doña Eulogia Amada Leonardo Nicasio, sobre familia. Divorcio contencioso, y

Fallo: Que estimando la demanda formulada por don David Lauro Romero Bravo, representado por el Procurador don Alejandro Junco Petrement, contra doña Eulogia Amada Leonardo Nicasio, en situación procesal de rebeldía, debo declarar y declaro la disolución del vínculo matrimonial por divorcio entre don David Lauro Romero Bravo y doña Eulogia Amada Leonardo Nicasio.

No ha lugar a hacer pronunciamiento en cuanto a las costas procesales causadas.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de quinto día.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de doña Eulogia Amada Leonardo Nicasio, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Burgos, a 6 de abril de 2001. – La Secretario (ilegible).

200103578/3590. — 8.170

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número nueve

62800.
N.I.G.: 09059 1 0900369/2001.
Procedimiento: Familia. Divorcio contencioso 50/2001.
Sobre otras materias.
De doña María de los Angeles Gómez Domingo.
Procurador don Javier Cano Martínez.
Contra don Luis Díaz Orbán.

Cédula de notificación y emplazamiento

En los autos de referencia, se ha dictado la resolución que copiada literalmente es como sigue:

Propuesta de providencia del Secretario Judicial don Luis María Ortega Arribas.

En Burgos, a 2 de abril de 2001.

El anterior escrito, presentado por el Procurador don Javier Cano Martínez, únase a los autos de su razón y, se tiene por subsanado el defecto denunciado por resolución de fecha 15 de febrero de 2001.

Se tiene por parte a dicho Procurador en nombre y representación de doña María de los Angeles Gómez Domingo, entendiéndose con ella las sucesivas diligencias con devolución del poder presentado, que en su caso se devolverá previo testimonio en autos.

Se admite a trámite la demanda presentada, que se sustanciará por los trámites establecidos en la Disposición Adicional 5.ª de la Ley 30/1981, de 7 de julio.

Emplácese al demandado don Luis Díaz Orbán, que se encuentra en ignorado paradero mediante la publicación de edictos que se publicarán en el «Boletín Oficial», de esta provincia y se fijarán en el tablón de anuncios de este Juzgado, para que en el plazo de veinte días comparezca en autos por medio de Abogado y Procurador y conteste a la demanda, bajo apercibimiento que de no hacerlo se le declarará en rebeldía y se le tendrá por precluido el trámite de contestación.

Contra esta resolución cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días que se interpondrá por escrito ante este Juzgado.

Lo que así se propone y firma, doy fe.

Conforme el Magistrado. – El Secretario.

Y como consecuencia del ignorado paradero de don Luis Díaz Orbán, se extiende la presente para que sirva de notificación y emplazamiento en forma.

En Burgos, a 2 de abril de 2001. – El Secretario, Luis María Ortega Arribas.

200103584/3591. — 7.410

MIRANDA DE EBRO

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos

52600.

Número de identificación único: 09219 2 0200170/2000.

Juicio de faltas 224/2000.

Doña María José Domingo Brotons, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de Miranda de Ebro.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas núm. 224/2000, se ha dictado cédula de citación del tenor literal siguiente:

«La Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de Miranda de Ebro ha acordado citar a don David Rey Martín, nacido en Miranda de Ebro, el día 29-7-1979, hijo de don Honorino y doña Leonor y en la actualidad en ignorado paradero, a fin de que el próximo día 23 de mayo a las 9,40 horas, asista en la Sala de Vistas a la celebración del juicio de faltas arriba indicado, seguido por lesiones, en calidad de denunciado.

Se le hace saber que deberá comparecer al acto de juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse (testigos, documentos, Peritos ...), y que podrá acudir asistido de Letrado, si bien éste no es preceptivo.

Apercibiéndole que de residir en este término municipal, y no comparecer ni alegar justa causa que se lo impida, podrá imponérsele una multa, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho y que, en caso de residir fuera de este término, podrá dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar a otra persona para que presente en dicho acto las pruebas de descargo que tuviere, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Teniendo en cuenta que en caso de condena, el importe de la multa puede depender de su solvencia económica, deberá aportar al acto del juicio documentación acreditativa de su situación económica y cargas familiares (nómina, tarjeta del INEM en caso de desempleo, declaración de renta, hipoteca, libro de familia, etc.)».

Y para que conste y sirva de citación a don David Rey Martín, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, expido el presente en Miranda de Ebro, a 14 de abril de 2001. – La Secretario, María José Domingo Brotons.

200103672/3614. — 7.600

52600.

Número de identificación único: 09219 2 0201115/2000.

Juicio de faltas 350/2000.

Doña María José Domingo Brotons, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de Miranda de Ebro.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas núm. 350/2000, se ha dictado cédula de citación del tenor literal siguiente:

«La Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de Miranda de Ebro ha acordado citar a don José Ballesteros González, nacido en Sevilla, el día 1-10-72, hijo de don Joaquín y doña Ana María y en la actualidad en ignorado paradero, a fin de que el próximo día 23 de mayo a las 9,30 horas, asista en la Sala de Vistas a la celebración del juicio de faltas arriba indicado, seguido por lesiones, en calidad de denunciado.

Se le hace saber que deberá comparecer al acto de juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse (testigos, documentos, Peritos ...), y que podrá acudir asistido de Letrado, si bien éste no es preceptivo.

Apercibiéndole que de residir en este término municipal, y no comparecer ni alegar justa causa que se lo impida, podrá imponérsele una multa, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho y que, en caso de residir fuera de este término, podrá dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar a otra persona para que presente en dicho acto las pruebas de descargo que tuviere, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Teniendo en cuenta que en caso de condena, el importe de la multa puede depender de su solvencia económica, deberá aportar al acto del juicio documentación acreditativa de su situación económica y cargas familiares (nómina, tarjeta del INEM en caso de desempleo, declaración de renta, hipoteca, libro de familia, etc.)».

Y para que conste y sirva de citación a don José Ballesteros González, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, expido el presente en Miranda de Ebro, a 14 de abril de 2001. – La Secretario, María José Domingo Brotons.

200103671/3615. — 7.600

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO DOS DE BURGOS

N.I.G.: 09059 4 0200059/2001.

01000.

Número autos: Demanda 54/2001.

Materia: Ordinario.

Demandante: Doña Luz Helena Giraldo Ortiz.

Demandados: Construcciones y Reformas Miper, S.L., y Fondo de Garantía Salarial.

Cédula de notificación

Doña Antonia-María García-Morato Moreno-Manzanaro, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Burgos, hago saber:

Que en el procedimiento demanda 54/2001, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Luz Helena Giraldo Ortiz contra la empresa Construcciones y Reformas Miper, S.L., y Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Número autos: Demanda 54/2001.

Sentencia número 221/2001. – En la ciudad de Burgos, a 6 de abril de 2001.

Doña María Jesús Martín Alvarez, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número dos de Burgos, tras haber visto los presentes autos sobre ordinario cantidad, entre partes, de una y como demandante doña Luz Helena Giraldo Ortiz, que comparece asistida por la Letrada doña Susana Hernández Vicario, y de otra como demandados Fondo de Garantía Salarial y Construcciones y Reformas Miper, S.L., que comparece Fogasa, representado por el Letrado del Estado Sustituto don Ricardo Elena Mariscal, y Construcciones y Reformas Miper, S.L., que no comparece.

Falló: Que estimando la demanda presentada por doña Luz Helena Giraldo Ortiz, contra Construcciones y Reformas Miper, S.L., y Fondo de Garantía Salarial, debo condenar y condeno a la empresa Construcciones y Reformas Miper, S.L., a que abone a doña Luz Helena Giraldo Ortiz, la cantidad de 295.459 pesetas, por los conceptos que constan en los hechos probados, más el interés legal por mora correspondiente.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiendo que contra ella no cabe interponer recurso alguno.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Construcciones y Reformas Miper, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos. En Burgos, a 10 de abril de 2001.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento. – La Secretaria Judicial, Antonia-María García-Morato Moreno-Manzanaro.

200103589/3592. — 10.450

ANUNCIOS OFICIALES

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Unidad de Recaudación Ejecutiva número uno de Burgos

Notificación de embargo de bienes inmuebles a través de anuncio (TVA-502)

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número uno de Burgos.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra la deudora Julia Fernández Casado, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en C/ Maestro Ricardo, n.º 1-3.º A, Burgos, se procedió con fecha 30 de marzo de 2001 al embargo de bienes inmuebles, de cuya diligencia se acompaña copia adjunta al presente edicto.

Al propio tiempo, se requiere a la deudora para que en el plazo de ocho días, comparezca, por sí o por medio de representante en el expediente de apremio que se le sigue, a fin de proceder a la práctica de las notificaciones a que haya lugar, con la prevención de que en el caso de no personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 109 y 120.1.a) del repetido Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Burgos, a 9 de abril de 2001. – El Recaudador Ejecutivo, Juan Manuel Moreno Maeso.

* * *

Diligencia de embargo de bienes inmuebles (TVA-501)

Diligencia: Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social expediente administrativo de apremio contra la deudora de referencia, con D.N.I. 6762630D, por deudas a la Seguridad Social que responden al siguiente detalle:

Número de P. Apremio	*Período*	*Régimen*
09 00 011265553	01 1997/11 1999	2300

Importe del principal	1.245.640 pesetas.
Recargos de apremio ...	249.128 pesetas.
Costas devengadas	580 pesetas.
Costas presupuestadas ..	100.000 pesetas.
Total débitos	1.595.348 pesetas.

Y en cumplimiento de la providencia de embargo, dictada en su día, al amparo del artículo 114 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (aprobado por Real Decreto 1637/1995, del 6 de octubre), declaro embargados los inmuebles pertenecientes a la deudora que se describen en la relación adjunta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 129 de dicho Reglamento.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades de la deudora en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo a la deudora, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, indicándoles que los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, o por las personas o colaboradores que se indican en el vigente Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos, en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado.

No obstante, si no estuviese de acuerdo con la valoración que se efectúe, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le hayan sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la valoración inicial realizada a instancias de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva.

Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicarán las siguientes reglas:

– Cuando la diferencia entre ambas no exceda del 20% de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta.

– Cuando la diferencia entre ambas exceda del 20%, se convocará a la deudora para dirimir las diferencias y, si se logra acuerdo, hacer una sola.

– Cuando no exista acuerdo entre las partes, esta Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará una nueva valoración por perito adecuado y su valoración de los bienes embargados, que deberá estar entre las efectuadas anteriormente, será la definitivamente aplicable y servirá como tipo para la venta pública del bien embargado.

Todo ello, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139 del Reglamento General de Recaudación citado y 116 de su Orden de Desarrollo, aprobada por Orden de 26 de mayo de 1999 (B.O.E. del día 4 de junio).

Asimismo, expídase el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Solicítese certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y llévense a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 140 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados, en el término de tres días en el supuesto de residencia en la propia localidad donde tiene ubicadas las oficinas esta Unidad, o en quince días en el caso contrario. Advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por la interesada, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre (B.O.E. del día 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 183.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Descripción de las fincas embargadas.–

Deudor: Julia Fernández Casado.

– Finca número: 01.

Datos finca urbana: Descripción finca: 50% de la vivienda en calle Maestro Ricardo, de 90 m.²; Tipo vía: Calle; Nombre vía: Maestro Ricardo; Número vía: 1; Piso: 3; Cod. Post.: 09002; Cod.-Muni.: 09061.

Datos registro: Número registro: 4; Número tomo: 3.435; Número libro: 147; Número folio: 85; Número finca: 12.318.

Descripción ampliada: Vivienda en calle Maestro Ricardo, número 1, planta 3, tipo 1, de Burgos. Consta de vestíbulo, pasillo, salón-comedor, dos dormitorios, cocina, baño, terraza y tendedero. Tiene una superficie construida de 90 m.² y útil de 69,85 m.². Linda: Frente por donde tiene su entrada, con caja de escalera, vivienda tipo 2, de la misma planta e idéntico bloque; fondo, paseo de la quinta y calle Maestro Ricardo; izquierda entrando, Maestro Ricardo; y derecha entrando, paseo de La Quinta, caja de escaleras y patio interior.

De esta finca se embarga el 50% del pleno dominio con carácter privativo.

Burgos, a 30 de marzo de 2001. – El Recaudador Ejecutivo, Juan Manuel Moreno Maeso.

200103490/3480. — 16.672

Anuncio de subasta de bienes inmuebles (TVA-603)

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número uno de Burgos.

Hace saber: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad a mi cargo contra el deudor Pérez Martín, Abilio, por débitos a la Seguridad Social, se ha dictado por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social la siguiente:

«Providencia: Una vez autorizada, con fecha 28 de marzo de 2001, la subasta de bienes inmuebles propiedad del deudor de referencia, que le fueron embargados en procedimiento administrativo de apremio seguido contra el mismo, procédase a la celebración de la citada subasta el día 7 de junio de 2001, a las 10,00 horas, en calle Vitoria 16-7.º, localidad de Burgos, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 146 a 149 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social y en el artículo 118 de su Orden de Desarrollo.

Los bienes embargados sobre los cuales se decreta su venta, así como su tipo de subasta en primera licitación, es el indicado en relación adjunta. El tipo de subasta en segunda y tercera licitación, si hubiera lugar a ellas, será el 75% ó 50%, respectivamente, del tipo de subasta en primera licitación.

Notifíquese esta providencia al deudor, al depositario de los bienes embargados y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y pignoraticios, al cónyuge de dicho deudor y a los condueños, con expresa mención de que, en cualquier momento anterior a la adjudicación, podrán el apremiado o los acreedores citados liberar los bienes embargados, pagando el importe total de la deuda, en cuyo caso se suspenderá la subasta de los bienes».

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1. Que los bienes embargados a enajenar son los que en relación adjunta se detallan, distribuidos en lotes.

2. Que todo licitador habrá de consignar, a nombre de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social actuante, en la cuenta 0049 4850 35 2310483938, el 25% del tipo de la misma en primera licitación, así como la de presentar el resguardo justificativo de dicha consignación, con anterioridad al comienzo de la licitación, ante el Recaudador Ejecutivo de la Seguridad Social o ante la mesa de la subasta. La citada consignación podrá ser sustituida, a voluntad del licitador, por un depósito de garantía de, al menos, el 25% del tipo de subasta en primera licitación si en el apartado de advertencias del presente anuncio así se autoriza.

Para participar en las demás licitaciones existirá la obligación de constituir un preceptivo depósito del 25% del tipo de la subasta, salvo que se hubiese consignado su importe o constituido aquél para la primera o segunda licitación. Constituido el depósito para cualquiera de las licitaciones de la subasta, se considerará ofrecida la postura mínima que corresponda al tipo de la misma, sin perjuicio de que puedan realizarse otra u otras posturas en sobre cerrado o durante las licitaciones correspondientes.

El depósito se ingresará en firme en la cuenta de recaudación de la Tesorería General de la Seguridad Social si los que hubiesen consignado o depositado resultaren adjudicatarios y no satisfacieren el precio del remate, además se exigirán las responsabilidades en que pudieran incurrir por los mayores perjuicios que, sobre el importe consignado o depositado, origine la no efectividad de la adjudicación.

3. El rematante deberá abonar mediante ingreso en cuenta, cheque, transferencia bancaria u otro medio autorizado por la Tesorería General, efectuado o expedido a nombre de la Tesorería General de la Seguridad Social –Unidad de Recaudación Ejecutiva– que corresponda, la diferencia entre el precio de adjudicación y el importe de la cantidad consignada o del depósito constituido, bien en el propio acto de la adjudicación o bien en el plazo de cinco días.

4. La consignación o el depósito para las licitaciones podrá realizarse desde la publicación del presente anuncio hasta la iniciación del acto de constitución de la mesa de la subasta, pudiendo efectuarse al depósito, si se hubiere autorizado, tanto en metálico como mediante cheque certificado, visado o conformado por el librado, por el importe total del depósito a nombre de Tesorería General de la Seguridad Social –Unidad de Recaudación Ejecutiva– que corresponda. Todo depositante al constituir el depósito, podrá efectuar otra u otras posturas superiores a la mínima, bien en sobre cerrado o bien durante la licitación. Ello es, asimismo, aplicable en las demás licitaciones.

5. La subasta comprenderá dos licitaciones, y en su caso, si así lo decide el Presidente de la Mesa de Subasta, una tercera licitación, para la cual se anunciará fecha y lugar de su celebración. Lo bienes que no resulten adjudicados en tercera licitación así como los adjudicados en cualquiera de ellas cuyo adjudicatario, inicial o sucesivo, no satisfaga en el plazo establecido el precio de remate, a criterio del Presidente de la Mesa, serán objeto de una segunda subasta a celebrar en las mismas condiciones de la primera o pasarán al trámite de venta por gestión directa.

6. Cuando los bienes subastados sean susceptibles de inscripción en registros públicos, los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros. De no estar inscritos los bienes en el Registro, la escritura de adjudicación es título mediante el cual puede efectuarse la inmatriculación en los términos previstos por el artículo 199.b) de la Ley Hipotecaria, y que, en los demás casos en que sea preciso, habrán de proceder, si les interesa, como dispone el Título VI de dicha Ley.

7. Mediante el presente anuncio, se tendrán por notificados, a todos los efectos legales, a los deudores con domicilio desconocido.

8. En lo no dispuesto expresamente en el presente anuncio de subasta, se estará a lo establecido en el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre (B.O.E. del día 24).

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada, ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre (B.O.E. del día 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 183.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Advertencias: Se autoriza a que la consignación a que se hace referencia en el apartado 2 sea sustituida a voluntad del licitador, por un depósito de garantía, de al menos el 25% del tipo de subasta en primera licitación.

Descripción adjunta del bien que se subasta.–

Deudor: Pérez Martín, Abilio.

– Finca número: 01.

Datos finca urbana: Descripción finca: Casa en Boada de Villadiego, 1/3 del pleno dominio; tipo de vía: Calle; nombre vía: Real; Cod.-Post.: 09125; Código Municipal: 09468.

Datos registro: Número tomo 1.188, número folio 116, número finca 2.837.

Importe de tasación: 166.666 pesetas.

Tipo de subasta en primera licitación: 166.666 pesetas.

Descripción ampliada: Tomo 340. Folio 85. Finca: 2.837. Urbana: Casa en Boada de Villadiego, municipio de Villanueva de Puerta, calle Real, s/n., alto y bajo. Tiene una superficie construida de 50 m.². Linda: Derecha, don Crescencio Bustillo; izquierda, don José Fernando y don Abilio Pérez; fondo, calle y frente, calle de situación, se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad de Villadiego.

Se embarga una tercera parte del pleno dominio con carácter privativo.

Burgos, a 3 de abril de 2001. – El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, Luis María Antón Martínez.

200103492/3482. — 17.242

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO

Comisaría de Aguas

La Confederación Hidrográfica del Ebro, con fecha 15 de marzo de 2001, ha dictado la siguiente resolución:

Ordenar la inscripción en el Registro de Aguas a favor de don Benjamín Bárcena Zaldívar, de dos aprovechamientos de aguas procedentes de los arroyos Torca (90105) y Valdeperros, con arreglo a las siguientes características y condiciones.

TOMA I.–

Corriente o acuífero: Arroyo Torca (90105), margen izquierda, cuenca río Ebro (901).

Clase y afección: Riegos.

Titular: Don Benjamín Bárcena Zaldívar; N.I.F.: 12.961.672-E.

Lugar, término y provincia de la toma: Oña (Burgos); Coordenadas UTM: X= 464922; Y= 4732007; Huso 30.

Caudal (l/seg.): 0,05.

Superficie regable (Has.): 0,1200.

Volumen máximo anual (m.³/Ha.): 2.818,67.

Título-Fecha-Autoridad: Acta de notoriedad autorizada el 18 de febrero de 1989, por el Notario de Briviesca (Burgos), don Angel Velasco Ballesteros.

Resolución de la Confederación Hidrográfica del Ebro, ordenando la inscripción de fecha 15 de marzo de 2001.

TOMA II.–

Corriente o acuífero: Arroyo Valdeperros, margen derecha, cuenca río Ebro (901).

Clase y afección: Riegos.

Titular: Don Benjamín Bárcena Zaldívar; N.I.F.: 12.961.672-E.

Lugar, término y provincia de la toma: Oña (Burgos); Coordenadas UTM: X= 464076; Y= 4730826; Huso 30.

Caudal (l/seg.): 0,38.

Superficie regable (Has.): 0,9600.

Volumen máximo anual (m.³/Ha.): 2.818,67.

Título-Fecha-Autoridad: Acta de notoriedad autorizada el 18 de febrero de 1989, por el Notario de Briviesca (Burgos), don Angel Velasco Ballesteros.

Resolución de la Confederación Hidrográfica del Ebro, ordenando la inscripción de fecha 15 de marzo de 2001.

La referencia del expediente de inscripción es 93-I-010.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, a 15 de marzo de 2001. – El Comisario de Aguas, Fermín Molina García.

200103260/3595. — 7.220

La Confederación Hidrográfica del Ebro, con fecha 15 de marzo de 2001, ha dictado la siguiente resolución:

Ordenar la inscripción en el Registro de Aguas a favor de don Honorato Tudanca Tudanca, de un aprovechamiento de aguas procedentes del río Oca (90115), con arreglo a las siguientes características y condiciones.

Corriente o acuífero: Río Oca (90115), margen derecha.

Clase y afección: Uso industrial.

Titular: Don Honorato Tudanca Tudanca; N.I.F.: 13.218.535-K.

Lugar, término y provincia de la toma: Los Barrios de Bureba (Burgos); Coordenadas UTM: X= 468879; Y= 4721250; Huso 30.

Caudal (l/seg.): 800.

Desnivel máximo salto bruto (m.): 2.

Potencia instalada (Kw.): 15.

Título-Fecha-Autoridad: Acta de notoriedad autorizada el 17 de diciembre de 1969, por el Notario de Briviesca (Burgos), don José Ortiz García.

Resolución de la Confederación Hidrográfica del Ebro, ordenando la inscripción de fecha 15 de marzo de 2001.

La referencia del expediente de inscripción es 88-I-044.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, a 15 de marzo de 2001. – El Comisario de Aguas, Fermín Molina García.

200103424/3596. — 4.370

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO

Secretaría General

Don Francisco Miguel Serna Iglesias, con domicilio en Montorio (Burgos), solicita de la Confederación Hidrográfica del Duero, autorización para la realización de obras de limpieza del cauce del río Urbel a su paso por la localidad de Montorio (Burgos).

Información pública.–

Las obras descritas en la documentación técnica presentada son:

Se proyecta la limpieza del cauce del río Urbel, junto a las parcelas 672 y 676 del polígono 4, pago Las Cardas, en una longitud de unos 350 m., en el término municipal de Montorio (Burgos).

Se proyecta la limpieza de la margen izquierda y lecho del río, quitando la maleza y sedimentos que entorpezcan el curso de las aguas.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 78, del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, a fin de que en el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Montorio (Burgos), o ante esta Secretaría de la Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, 5, Valladolid, donde se hallan de manifiesto los expedientes de referencia (OC. 2.238/01.BU).

Valladolid, a 5 de abril de 2001. – El Secretario General, Eduardo Mora Cazorla.

200103444/3639. — 3.610

Don Diego Saiz Moradillo, con domicilio en calle Paseo de los Pisones, 18 (Burgos), en representación de la Granja Escuela Arlanzón, S.L., sita en camino de los Molinos, s/n., término municipal de Arlanzón (Burgos), solicita de la Confederación Hidrográfica del Duero, autorización para el vertido de la Granja Escuela al cauce del río Arlanzón a través del cauce molinar de la Comunidad de Regantes de Arlanzón.

Nota-Anuncio.–

Las aguas residuales, antes de su incorporación al cauce molinar, serán tratadas en la estación depuradora de aguas residuales que se proyecta, constando de los siguientes elementos:

– Fosa séptica de 5,250 metros de longitud. Diámetro: 1,6 metros. Volumen: 10 m.^{3}.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 247 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, a fin de que en el plazo de treinta días contados a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, quienes se consideren afectados presenten las oportunas alegaciones, en la Alcaldía de Arlanzón, o ante esta Secretaría de la Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, 5, Valladolid, donde se hallan de manifiesto las documentaciones técnicas del expediente de referencia (V-1.039-BU).

Valladolid, a 6 de abril de 2001. – El Secretario General, Eduardo Mora Cazorla.

200103539/3597. — 4.560

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Sección Hacienda - Negociado Contratación

Resolución del Ayuntamiento de Burgos (Sección de Hacienda y Patrimonio, expediente número 169/99), por la que se hace pública la adjudicación, mediante concurso a través de un procedimiento abierto y tramitación ordinaria, con un presupuesto base de licitación de 550.000.000 de pesetas, del contrato de los trabajos de mantenimiento y mejora de las zonas verdes y arbolado, áreas de juegos infantiles y otros elementos de mobiliario urbano en el término municipal de Burgos, cuyo anuncio de licitación fue publicado en el Diario Oficial de las Comunidades Europeas, «Boletín Oficial» de la provincia y «Boletín Oficial del Estado», de los días 4 de mayo de 2000, 27 de mayo de 2000 y 9 de mayo de 2000, respectivamente.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 93, del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se hace público el acuerdo de la Comisión de Gobierno, de fecha 7 de marzo de 2001, por el que se adjudica mencionado concurso a la Empresa Cespa, S.A., por un canon anual de 502.620.896 pesetas; y de 100.524.179 pesetas, por los trabajos a realizar según valoración de obras.

Burgos, a 10 de abril de 2001. – El Alcalde, Angel Olivares Ramírez.

200103616/3620. — 3.000

Ayuntamiento de Miranda de Ebro

Intentada la notificación a la Empresa Espectáculos Taurinos Charro García, sin que se hubiere podido practicar. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público el siguiente acuerdo:

«La Comisión de Gobierno, en sesión de fecha 2 de marzo de 2001, por unanimidad acuerda:

1.º – Resolver el contrato del Servicio de Gestión, Organización y Realización de Espectáculos Taurinos, de esta ciudad, adjudicado a la Empresa Espectáculos Taurinos Charro García, por incumplimiento de la condición resolutoria establecida en el apartado 4.º, de la Comisión de Gobierno, de fecha 4 de agosto de 2000, por el que se condicionaba la adjudicación del contrato a la presentación por el empresario de la documentación exigida en la cláusula 14.3 de los pliegos, así como de la póliza de responsabilidad civil que cubra eventuales daños a personas y bienes como consecuencia de los festejos, tal como establece la cláusula 6.4, del pliego.

2.º – Incautar la fianza definitiva, por importe de 80.000 pesetas, retenidas en su día del pago de los festejos realizados.

3.º – Iniciar expediente para determinar los daños y perjuicios ocasionados como consecuencia de la resolución contractual.

Lo que traslado a Vd. para su conocimiento y efectos, significándole que contra la precedente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer alternativamente los siguientes recursos:

a) Recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente al de la recepción de la presente notificación (artículos 8 y 46.1, de la Ley 29/98, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contenciosa, B.O.E. número 167, de 14 de julio).

b) Recurso de reposición potestativo ante este Excelentísimo Ayuntamiento, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación (artículos 116 y 117, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, según redacción dada por la Ley 4/99, de 13 de enero, B.O.E. número 12, de 14 de enero).

Caso de interponer este recurso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, lo que ocurrirá si transcurrido un mes desde la interposición no recibe notificación de la resolución del mismo.

En este último caso, dispondrá a su vez de un plazo de seis meses, a contar desde el día inmediato posterior para la interposición del recurso contencioso-administrativo, contra el citado acto presunto, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos.

c) Cualquier otro que considere conveniente».

Miranda de Ebro, a 9 de abril de 2001. – El Alcalde, Pablo Nieve Muga.

200103458/3486. — 14.250

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 16 de marzo de 2001, acordó aprobar inicialmente la modificación de los límites de la Unidad de Ejecución UE-EM2, del Plan General de Ordenación Urbana.

De conformidad con lo previsto en el artículo 52 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, queda sometido el expediente a información pública durante el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, y en el de Castilla y León, pudiendo ser examinado por cuantos lo deseen en las oficinas del Ayuntamiento, Negociado de Urbanismo, en donde figura expuesto, así como formularse cuantas alegaciones u observaciones consideren procedentes dentro del indicado plazo.

Miranda de Ebro, a 6 de abril de 2001. – El Alcalde, Pablo Nieva Muga.

200103612/3566. — 3.000

Por acuerdo de la Comisión de Gobierno, de fecha 16 de marzo de 2001, se aprobó definitivamente el proyecto de reparcelación de la Unidad de Ejecución SUE-I/T «Las Californias», de esta ciudad de Miranda de Ebro.

Lo que se hace público para general conocimiento, significando que contra el precedente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse alternativamente los siguientes recursos:

a) Recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación (artículo 8 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contenciosa, B.O.E. número 167, de 14 de julio).

b) Recurso de reposición potestativo ante este Excelentísimo Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación (artículos 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, según redacción dada por la Ley 4/99, de 13 de enero, B.O.E. número 12, de 14 de enero).

Caso de interponer este recurso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, lo que ocurrirá si transcurrido un mes desde la interposición no recibe notificación de la resolución del mismo.

En este último caso, dispondrá a su vez de un plazo de seis meses a contar desde el día inmediato posterior para la interposición del recurso contencioso-administrativo contra el citado acto presunto, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos.

c) Cualquier otro que considere conveniente.

Miranda de Ebro, a 6 de abril de 2001. – El Alcalde, Pablo Nieva Muga.

200103611/3565. — 3.040

Ayuntamiento de Aranda de Duero

SECRETARIA

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 93, del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, se hace público el acuerdo de la Comisión de Gobierno, de fecha 5 de abril de 2001, por el que mediante procedimiento negociado, se adjudica a la Empresa José A. Martín Díez, por un importe de 19.996.814 pesetas, las obras de «Acondicionamiento de la Bodega Las Animas».

Aranda de Duero, a 10 de abril de 2001. – El Alcalde, Luis Briones Martínez.

200103626/2622. — 3.000

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 93, del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, se hace público el acuerdo de la Comisión de Gobierno, de fecha 5 de abril de 2001, por el que mediante procedimiento de concurso, se adjudica a la U.T.E. Blas-Gon, S.A., Aspica Constructora, S.A., por un importe de 62.864.926 pesetas, la «Redacción del proyecto de ejecución y la ejecución material de la obra, la dirección técnica y la coordinación de seguridad y salud de edificio, sito en la Plaza Mayor, 5, 1.ª fase».

Aranda de Duero, a 10 de abril de 2001. – El Alcalde, Luis Briones Martínez.

200103633/3623. — 3.000

Ayuntamiento de Cillaperlata

Don Eloy Salcedo Bergado, Alcalde-Presidente del Ilustrísimo Ayuntamiento de Cillaperlata.

Hago saber: Aprobada por este Ayuntamiento en Asamblea de 18 de marzo de 2001, la rectificación del Padrón Municipal de Habitantes, con referencia al 1 de enero de 2001, se expone al público el expediente, y documentos que han dado lugar al resumen numérico del mismo, por espacio de quince días hábiles, siguientes al de inserción de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, a efectos de reclamaciones, conforme al efecto dispone el contenido del artículo 82, del Reglamento de Población y Demarcación Territorial, aprobado por R.D. 1690/86, de 11 de julio.

En el supuesto de no presentarse reclamaciones o alegaciones se entenderá definitivamente aprobada la rectificación aludida.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cillaperlata, a 19 de marzo de 2001. – El Alcalde Presidente, Eloy Salcedo Bergado.

200103048/3510. — 3.000

Ayuntamiento de Valle de Valdelaguna

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de fecha 31-3-2001, el avance expresivo de objetivos y propuestas generales de las normas urbanísticas municipales, se amplia el plazo hasta el día 1 de junio de 2001, para examen del avance expresivo de objetivos y propuestas generales de las normas urbanísticas municipales y presentación de cuantas sugerencias, alegaciones, informes y documentos complementarios de cualquier tipo.

Valle de Valdelaguna, a 6 de abril de 2001. – El Alcalde, Justo Muñoz Mata.

200103659/3599. — 3.000

Aprobada inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento, de fecha 30-9-2000, y no habiéndose presentado reclamaciones en el período de exposición pública, se aprueba definitivamente por el Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 29 de diciembre de 2000, la ordenanza fiscal del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

En cumplimiento del artículo 17.4 de la Ley 39/88, de 29 de diciembre, de Haciendas Locales, se publica el texto íntegro de la ordenanza.

ORDENANZA FISCAL DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS

TITULO I. – DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.º – Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 60 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Hacien-

das Locales, este Ayuntamiento establece el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, que se regirá por lo dispuesto en los artículos 101 y siguientes de dicha Ley y por las normas de la presente Ordenanza Fiscal.

Articulo 2.º – Hecho imponible.

1. – Constituye el hecho imponible del impuesto la realización, dentro del término municipal, de cualquier construcción, instalación u obra para la que se exija la obtención de la correspondiente licencia de obra urbanística, se haya obtenido o no dicha licencia de obra urbanística, siempre que su expedición corresponda a este municipio.

2. – Las construcciones, instalaciones u obras a que se refiere el apartado anterior podrán consistir en:

A) Obras de construcción de edificaciones e instalaciones de todas clases de nueva planta.

B) Obras de demolición.

C) Obras en edificios, tanto aquellas que modifiquen su disposición interior como su aspecto exterior.

D) Alineaciones y rasantes.

E) Obras de fontanería y alcantarillado.

F) Obras en cementerios.

G) Cualesquiera otras construcciones, instalaciones u obras que requieran licencia de obra urbanística.

Artículo 3.º – Sujetos pasivos.

1. – Son sujetos pasivos de este impuesto, a título de contribuyente, las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, propietario de los inmuebles sobre los que se realicen las construcciones instalaciones u obras, siempre que sean dueños de las obras; en los demás casos se considerará contribuyente a quien ostente la condición de dueño de la obra.

2. – Tienen la condición de sujetos pasivos sustitutos del contribuyente quienes soliciten las correspondientes licencias o realicen las construcciones, instalaciones u obras, si no fuesen los propios contribuyentes.

Artículo 4.º – Base imponible, cuota, tipo de gravamen y devengo.

1. – La base imponible de este impuesto está constituida por el coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra.

2. – La cuota del impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen.

3. – El tipo de gravamen será el 2%.

4. – El impuesto se devenga en el momento de iniciarse la construcción, instalación u obra, aun cuando no se haya obtenido la correspondiente licencia.

Artículo 5.º – Gestión.

1. – Cuando se conceda la licencia preceptiva se practicará una liquidación provisional, determinándose la base imponible en función del presupuesto presentado por los interesados, siempre que el mismo hubiera sido visado por el Colegio Oficial correspondiente; en otro caso, la base imponible será determinada por los técnicos municipales, de acuerdo con el coste estimado del proyecto.

2. – A la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, el Ayuntamiento, mediante la oportuna comprobación administrativa, podrá modificar, en su caso, la base imponible a que se refiere el apartado anterior, practicando la correspondiente liquidación definitiva, y exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole, en su caso, la cantidad que corresponda.

Artículo 6.º– Inspección y recaudación.

La inspección y recaudación del impuesto se realizarán de acuerdo con lo previsto Ley General Tributaria y en las demás Leyes del Estado reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

Artículo 7.º – Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias así como a la determinación de las sanciones que por las mismas correspondan en cada caso, se aplicará el régimen regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementan y desarrollan.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y comenzará a aplicarse a partir del día siguiente al de su publicación, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Valle de Valdelaguna, a 6 de abril de 2001. – El Alcalde, Justo Muñoz Mata.

200103570/3600. — 7.220

Ayuntamiento de Briviesca

El Excelentísimo Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de marzo de 2001, aprobó por unanimidad el proyecto de mejoras y acondicionamiento de piscinas y nuevo cierre del recinto para el complejo deportivo abierto, hasta un importe de ejecución por contrata de 12.750.000 pesetas.

El referido proyecto, se somete a información pública por plazo de quince días hábiles, pudiendo ser examinado en la Oficina Técnica, situada en la planta baja de la Casa Consistorial, durante las horas de oficina, así como deducir sobre el mismo, las observaciones, sugerencias o reclamaciones que estimen procedente.

Briviesca, a 2 de abril de 2001. – El Alcalde-Presidente, José María Martínez González.

200103387/3426. — 3.000

Ayuntamiento de Cogollos

Por parte de don Lázaro González Arce, en representación de Asador El Labrador, S.L., se ha solicitado licencia de actividad y obras para la reforma de local para cafetería-restaurante en la finca rústica sita en camino de Madrigal, s/n., La Lobera, de este término municipal.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de quince días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.1, de la Ley 5/98, de actividades clasificadas y artículo 25.2.b), de la Ley de Urbanismo de Castilla y León, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

En Cogollos, a 3 de abril de 2001. – La Alcaldesa, Julita Alvarez Alonso.

200103485/3488. — 3.000

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el 14 de febrero de 2001, acordó provisionalmente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.4 de la Ley 39/88 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y de conformidad con lo previsto en el artículo 17.1 de la misma, la modificación de la tasa por recogida de basuras y modificación de la Ordenanza reguladora de la misma, en lo que afecta al artículo 9.2.a) que quedaría redactado en los siguientes términos:

«Por cada vivienda (entendiendo por tal la destinada a domicilio de carácter familiar), 6.000 pesetas».

El presente acuerdo provisional así como la Ordenanza Fiscal, se expondrán al público en el tablón de anuncios de este municipio, durante el plazo de treinta días, contados a partir de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En Cogollos, a 6 de marzo de 2001. – La Alcaldesa, Julita Alvarez Alonso.

200103624/3633. — 3.000

Ayuntamiento de Salas de los Infantes

Impuesto sobre Actividades Económicas, ejercicio 2001

Formada la matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas, de este municipio, correspondiente al ejercicio 2001, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, del Real Decreto 243/1995, de 17 de febrero, se expone al público, durante el plazo de quince días, desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, hallándose la misma a disposición de los interesados en la Secretaría del Ayuntamiento.

Contra la referida matrícula, pueden presentarse los recursos que establece el artículo 4, del Real Decreto 243/1995 (B.O.E. número 57, de 8 de marzo de 1995).

En Salas de los Infantes, a 9 de abril de 2001. – El Alcalde, Víctor Urién Montero.

200103469/3490. — 3.000

Ayuntamiento de La Puebla de Arganzón

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 93 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se hace público el acuerdo de la Corporación, de 16 de marzo de 2001, adoptado en sesión extraordinaria, por el que se adjudica el mencionado contrato de abastecimiento de agua 1.ª fase, a través de la forma de subasta a la empresa Cosacal, por un importe de 15.930.000 pesetas, IVA incluido.

En la Puebla de Arganzón, a 27 de marzo de 2001. – El Alcalde, Alfredo Oraá Roa.

200103127/3491. — 3.000

Ayuntamiento de Alfoz de Santa Gadea

Elevado a definitivo el acuerdo provisional de ordenación y aprobación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Prestación del Servicio de Suministro de Agua Potable, aprobado por el Pleno de la Corporación de Alfoz de Santa Gadea, el día 30 de noviembre de 2000, no habiéndose presentado reclamación alguna durante el período de exposición pública, se inserta el texto definitivo:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACION DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE

Artículo 1. – De conformidad a lo dispuesto en el artículo 58, en relación al art. 201 b) de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, modificada por la Ley 25/1998, de 13 de julio, de modificación del Régimen Legal de las Tasas Estatales Patrimoniales de carácter público, se establece la tasa de prestación del servicio de suministro de agua potable, que se regirá por la presente Ordenanza.

Artículo 2. – Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de esta tasa la prestación del servicio de recepción obligatoria de suministro de agua potable a domicilio, así como suministro a locales, establecimientos comerciales y cualesquiera otros suministros de naturaleza análoga que se soliciten o sean de prestación obligatoria por el Ayuntamiento.

Artículo 3. – Sujetos pasivos.

Son sujetos pasivos en concepto de contribuyentes las personas físicas y jurídicas, así como entidades a las que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que soliciten o resulten beneficiadas o afectadas por la prestacion del servicio municipal de suministro de agua.

Tendrá la condición de sustituto del contribuyente los propietarios de los inmuebles, quienes podrán repercutir, en su caso, las cuotas sobre los respectivos beneficiarios.

Asimismo, los posibles beneficiarios del servicio deberán solicitar autorización municipal para proceder al enganche, obligándose a notificar al Ayuntamiento todo cambio de titularidad o de inquilino o beneficiario, previo al cese efectivo en la utilización del suministro. Las peticiones de baja en el suministro deberán realizarse por el titular del servicio.

Las transmisiones de titularidad deberán comunicarse al Ayuntamiento en el plazo de treinta días respondiendo, en caso contrario, de forma solidaria el transmitiente y el adquiriente del inmueble. En caso de que el beneficiario del servicio fuera arrendatario del inmueble, la solicitud de suministro dirigida al Ayuntamiento, deberá contar con la autorización del propietario del inmueble, aportando los documentos necesarios que justifiquen las respectivas condiciones de titularidad.

Artículo 4. – Cuota tributaria.

La cuota tributaria consistirá en la aplicación de las siguientes tarifas:

– Por el consumo de agua en viviendas, locales comerciales o industriales, por cada año natural: 1.er bloque, hasta 20 m.3/mes ó 240 m.3/año, 5.000 pesetas. 2.º bloque, hasta 30 m.3/mes ó 360 m.3/año, a 25 ptas/m.3 que exceda del mínimo (1.er bloque). 3.er bloque para consumos por encima de los referidos a 40 ptas/m.3 que exceda de los mismos. El control de los consumos podrá realizarse de manera periódica a discreción del Ayuntamiento, computándose como excesos de cada bloque, y facturándose por tanto a los precios que corresponda, los excesos consumo/mes de los señalados y que se calcularán, en caso de control inferior al año, prorrateando por meses el consumo realizado en el período controlado.

Por causa de necesidad, al objeto de garantizar un suministro suficiente para atender las necesidades básicas de la población, teniendo como referencia la condición de bien necesario y escaso del agua, se podrán decretar por la Alcaldía, restricciones al consumo de agua, que obligarán a todos los interesados, pudiendo ser su incumplimiento causa de corte en el suministro, que se resolverá por la Alcaldía en expediente urgente, previa audiencia al interesado y que será ratificado por el Pleno del Ayuntamiento en la 1.ª sesión que se celebre.

– Por cada nuevo enganche a la red general del abastecimiento para viviendas, 50.000 pesetas.

– Por cada nuevo enganche a la red general de abastecimiento para naves industriales y ganaderas, 50.000 pesetas.

El pago de estos derechos será por una sola vez mientras la acometida no sea dada de baja, y darán derecho a llave de paso y contador.

Serán de cuenta de los interesados todos los gastos de la acometida desde la red general.

Artículo 5. – Administración y cobranza.

El recibo de las tasas podrá contener distintos conceptos tributarios ajustados en su recepción al período de cobranza que se señala para la tasa. La existencia de un recibo sin pagar dará lugar al cobro de la deuda por el procedimiento de apremio, según lo dispuesto en el Reglamento General de Recaudación.

En el caso de nuevas altas, el mínimo de tarifa será prorrateado por meses de alta, en el primer período de la cuota, que corresponda.

Artículo 6. – Acometidas.

Todas las acometidas de agua afectadas por la presente ordenanza, se encuentran sujetas en sus condiciones generales a las normas reglamentarias estatales dictadas para este tipo de suministro.

Las nuevas acometidas que se autoricen deberán constar de contador homologado y llave de paso previa, que se instalarán bajo la supervisión del Ayuntamiento en una arqueta a pie de finca, o donde se determine, con acceso libre a la inspección y control de los servicios municipales.

Las acometidas existentes que no dispongan de contador instalado, dispondrán de un tiempo máximo a determinar por acuerdo del Ayuntamiento, para proceder a dicha instalación, pudiendo, en otro caso, el propio Ayuntamiento llevar a cabo dicha instalación de oficio, repercutiendo las costas en los interesados.

Artículo 7. – Aprobación y vigencia.

La presente ordenanza aprobada por el Pleno de la Corporación en su sesión de fecha 30-11-2000, entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, y comenzará a aplicarse a partir de dicha publicación.

* * *

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO

Artículo 1. – Fundamento y naturaleza.

De conformidad a lo dispuesto en el art. 58 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en relación al art. 20 de la misma en la redacción dada por la Ley 25/1998, de 13 de julio, de Modificación del Régimen Legal de las Tasas Estatales y Locales, se establece la Tasa por Prestación del Servicio de Alcantarillado.

Artículo 2. – Hecho Imponible.

Constituye el hecho imponible de la tasa:

a) El Servicio de Alcantarillado Municipal para evacuación de excretas, aguas negras y residuales, tanto procedentes de viviendas, locales y establecimientos, como de las alcantarillas particulares que viertan a colectores o alcantarillados municipales.

No podrán verter a este tipo de colectores, y por tanto no estarán sujetos a esta ordenanza, los vertidos provenientes de cuadras y estabulaciones ganaderas.

b) La verificación técnica de la adecuación de la conexión de la red interior del usuario con la red general municipal, ya se realice individualmente o a través de instalación colectiva.

c) Por razones de salubridad pública, el servicio de alcantarillado y acometida a la red general es de recepción obligatoria donde exista el servicio.

Artículo 3. – Devengo.

La tasa se considera devengada desde que nace la obligación de contribuir. Esta se considera nacida, en el caso de vertidos, desde que se obtiene el alta como usuario del servicio, o para el caso de no haberse solicitado el alta, desde que se produce el vertido, sin perjuicio de la adopción de medidas sancionadoras que por uso indebido de la red municipal procedan. En el caso de acometidas, desde que se compruebe la conexión directa o indirecta a la red municipal.

Artículo 4. – Sujetos pasivos.

1. Son sujetos pasivos de esta tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado, susceptible de imposición, que resulten beneficiadas por la prestación del servicio.

2. Tendrán la consideración de sustitutos del contribuyente, los propietarios de los inmuebles o locales, quienes podrán repercutir, en su caso, las cuotas sobre los respectivos beneficiarios.

Artículo 5. – Responsables.

1. Serán responsables solidariamente de las obligaciones tributarias establecidas en esta Ordenanza toda persona causante o colaboradora en la realización de una infracción tributaria. En los supuestos de declaración consolidada, todas las sociedades integrantes del grupo, serán responsables solidarias de las infracciones cometidas en este régimen de tributación.

2. Los copartícipes o cotitulares de las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado, susceptible de imposición, responderán solidariamente y en proporción a sus respectivas participaciones de las obligaciones tributarias de dichas entidades.

3. Serán responsables subsidiarios de las infracciones simples y de la totalidad de la deuda tributaria, en caso de infracciones graves cometidas por las personas jurídicas, los administradores de aquellas que no realicen los actos necesarios de su incumbencias, para el cumplimiento de las obligaciones tributarias infringidas, consintieran en el incumplimiento por quienes dependen de ellos o adopten acuerdos que hicieran posible las infracciones. Asimismo, tales administradores responderán subsidiariamente de las obligaciones tributarias que estén pendientes de cumplimentar por las personas jurídicas que hayan cesado en sus actividades.

4. Serán responsables subsidiarios los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, cuando por negligencia o mala fe no realicen las gestiones necesarias para el total cumplimiento de las obligaciones tributarias devengadas con anterioridad a dichas situaciones y que sean imputables a los respectivos sujetos pasivos.

Artículo 6. – Cuota Tributaria.

1. La cuota a exigir por la prestación de los servicios de alcantarillado será de 1.000 pesetas anuales por cada acometida.

2. Para la confección del padrón de esta tasa de alcantarillado se utilizará el mismo padrón que para la tasa de suministro de agua a domicilio.

Art. 7. – Declaración, liquidación e ingreso.

1. Los sujetos pasivos sustitutos del contribuyente formularán las declaraciones de alta y baja en el censo de sujetos pasivos de la tasa, en el plazo que media entre que se produzca la variación de la titularidad de la finca y hasta el 31 de diciembre de ese mismo año. Estas últimas declaraciones surtirán efecto a partir de la primera liquidación que se practique, una vez finalizado el plazo de presentación de dichas declaraciones de alta y de baja.

La inclusión inicial en el censo se hará de oficio una vez autorizada la acometida a la red.

2. Las cuotas exigibles por esta tasa se liquidarán y recaudarán por los mismos períodos y en los mismos plazos que los recibos de suministro y consumo de agua.

3. En los supuestos de licencia de acometida, el contribuyente formulará la oportuna solicitud y los servicios tributarios de este Ayuntamiento, una vez concedida aquélla, practicarán la liquidación que proceda, que será notificada por ingreso directo en la forma y los plazos que señala el Reglamento General de Recaudación.

Disposición final.–

La presente Ordenanza Fiscal, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación de fecha 30-11-2000, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, y será de aplicación a partir de dicha fecha.

Alfoz de Santa Gadea, a 28 de marzo de 2001. – El Alcalde (ilegible).

200103137/3492. — 20.140

Junta Vecinal de Villamartín de Villadiego

Esta Junta Vecinal, en sesión celebrada el día 14 de marzo de 2001, acordó aprobar la memoria de la obra de «Pavimentación de calles, en Villamartín de Villadiego», de conformidad con la memoria redactada por el Arquitecto don Salvador T. Alonso Abad, con un presupuesto de 1.300.000 pesetas, y que se encuentra incluida en el Plan Fondo de Cooperación Local 2001, de la Excma. Diputación Provincial de Burgos.

El expediente permanecerá al público en la Secretaría del Ayuntamiento de Humada, durante quince días, para que los interesados puedan formular las reclamaciones y alegaciones que estimen oportunas.

En Villamartín de Villadiego, a 30 de marzo de 2001. – El Alcalde Pedáneo(ilegible).

200103184/3494. — 3.000

Ayuntamiento de Quintanilla del Coco

Habiendo sido solicitada a este Ayuntamiento, licencia municipal de obras para la ampliación de explotación porcina de cebo, en Quintanilla del Coco, por Gutiérrez Expori, S.L., para su instalación en el paraje denominado «Cotarro de las Viñas», parcela 82, del polígono 1, de esta localidad de Quintanilla del Coco.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25-2b, de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, se abre un período de información pública de quince días, a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo, puedan examinar el expediente en la Secretaría del Ayuntamiento y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

En Quintanilla del Coco, a 2 de abril de 2001. – El Alcalde (ilegible).

200103257/3495. — 3.000

Ayuntamiento de Torresandino

Confeccionada por la Agencia Tributaria la matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas, cerrada a 31 de diciembre de 2000, se encuentra a disposición de los interesados en las Oficinas Municipales, durante el plazo de veinte días a efectos de su examen y reclamaciones.

En Torresandino, a 3 de abril de 2001. – El Alcalde, Martín Tamayo Val.

200103354/3496. — 3.000

Ayuntamiento de Villalba de Duero

Por parte de don Delfín Casado Hernando, en representación de Casado Alvides, S.L., se ha solicitado de esta Alcaldía, licencia para adaptación de nave para instalación de bodega, en la calle Uncadilla, número 3, de esta localidad.

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 5.º de la Ley 5/93, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas, se abre un período de información pública por término de quince días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

Villalba de Duero, a 5 de abril de 2001. – El Alcalde, Jesús Sanz de Pablo.

200103392/3497. — 3.000

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º del Real Decreto 243/1995, de 17 de febrero, por el que se dictan normas para la gestión del impuesto sobre actividades económicas y se regula la delegación de competencias en materia de gestión censal de dicho impuesto, se comunica que la matrícula del impuesto sobre actividades económicas correspondiente al ejercicio de 2001, cerrada al 31/12/2000, elaborada y remitida a este Ayuntamiento por la Agencia Tributaria del Estado (Delegación de Burgos), se encuentra expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo comprendido del 1 al 15 de abril de 2001.

Contra los actos administrativos de inclusión o exclusión de un sujeto pasivo en la matrícula, así como la alteración de cualquiera de los datos contenidos en la misma, podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de quince días, a contar desde el inmediato siguiente al del término del período de exposición pública, ante la Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria competente por razón del territorio, o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Regional correspondiente en el mismo plazo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villalba de Duero, a 3 de abril de 2001. – El Alcalde, Jesús Sanz de Pablo.

200103289/3405. — 3.000

Junta Vecinal de Escuderos de Valdelucio

El Pleno de esta Junta Vecinal, en sesión celebrada el día 28 de marzo de 2001, acordó la aprobación de la memoria de la obra de «Casa Consistorial en Escuderos», redactado por el Arquitecto don Salvador T. Alonso Abad, y cuyo presupuesto de ejecución por contrata asciende a 1.000.000 de pesetas.

Lo que se somete a información pública, pudiendo presentarse durante el plazo de quince días, las reclamaciones y sugerencias que se estimen convenientes. En caso de no presentarse ninguna, se entenderá aprobado definitivamente sin necesidad de nueva resolución expresa.

En Valle de Valdelucio, a 30 de marzo de 2001. – El Alcalde Pedáneo (ilegible).

200103156/3493. — 3.000

Ayuntamiento de Medina de Pomar

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, 127 del texto refundido de Régimen Local, de 18 de abril de 1986, y 150.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, y una vez celebrada la sesión por el Pleno de este Ayuntamiento, el día 1 de febrero de 2001, se aprobó el presupuesto general consolidado para 2001, nivelado en setecientos ochenta y seis millones seiscientas cincuenta y tres mil cuatrocientas treinta y cuatro pesetas.

El expediente de referido presupuesto fue expuesto al público mediante anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, n.º 36, de fecha 20 de febrero del presente, que ha resultado definitivo al no presentarse reclamación alguna.

I. – Resumen por capítulos del presupuesto del Ayuntamiento de Medina de Pomar.

ESTADO DE GASTOS

Cap.	Denominación	Pesetas
1.	Gastos de personal	284.923.065
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	190.507.440
3.	Gastos financieros	15.532.000
4.	Transferencias corrientes	48.569.012
6.	Inversiones reales	201.866.917
9.	Pasivos financieros	39.150.000
	Total gastos	780.548.434

ESTADO DE INGRESOS

Cap.	Denominación	Pesetas
1.	Impuestos directos	225.500.000
2.	Impuestos indirectos	42.000.000
3.	Tasas y otros ingresos	163.410.000
4.	Transferencias corrientes	157.740.709
5.	Ingresos patrimoniales	5.140.000
6.	Enajenación de inversión	71.000.000
7.	Transferencias de capital	45.357.717
8.	Activos financieros	400.008
9.	Pasivos financieros	70.000.000
	Total ingresos	780.548.434

II. – Resumen por capítulos OO.AA. Escuela de Música «Carmelo A. Bernaola».

ESTADO DE GASTOS

Cap.	Denominación	Pesetas
1.	Gastos de personal	19.780.000
2.	Gastos en bienes corrientes	4.450.000
3.	Gastos financieros	25.000
6.	Inversiones reales	850.000
	Total gastos	25.105.000

ESTADO DE INGRESOS

Cap.	Denominación	Pesetas
3.	Tasas y otros ingresos	6.105.000
4.	Transferencias corrientes	19.000.000
	Total ingresos	25.105.000

III. – Plantilla de personal año 2001 del Ayuntamiento de Medina de Pomar.

A) Funcionarios de carrera.

Denom. plaza	Cuerpo o escala	Grupo	Nivel	Puestos	Vacantes
Secretario	Hab. nacional	A	28	1	
Interventor (agrupada)	Hab. nacional	A	26	1	1
Técnico-Letrado	Téc. Admón. Gral.	A	24	1	
Téc. Interv.-Tesorería	Téc. Admón. Gral.	A	24	1	1
Arquitecto Técnico	Téc. Admón. Esp.	B	20	1	1
Tesorera	Admón. General	C	18	1	
Administrativo	Admón. General	C	18	3	2
Auxiliar Administrat.	Admón. General	D	17	4	2
Oficial de Policía	Admón. Especial	D	17	1	
Policía Local	Admón. Especial	D	16	6	1
Conductor	Admón. Especial	D	17	1	
Operarios Serv. Múlt.	Admón. Especial	E	13	3	
Alguacil-Conserje	Admón. General	E	16	1	

B) Funcionarios eventuales.

Denom. plaza	Cuerpo o escala	Grupo	Nivel	Puestos
Auxiliar Administrativa	Admón. General	D	13	1

C) Personal laboral.

Grupo	Clasificación laboral	Puestos de trabajo	Plazas	Vacantes hasta provisión
III	3,20	Encargado de obras	1	1
III	3,17	Electricista	1	1
III	3,17	Oficial 1.ª Titulado	1	1
IV	4,15	Oficial 1.ª no Titulado	5	5
IV	4,15	Monitor deportivo	1	1
IV	4,13	Oficial 2.ª	9	9
IV	4,13	Auxiliar Administrativo	1	1
IV	4,13	Bibliotecario	1	0
V	5,11	Peón Servicios Generales	6	6
V	5,11	Peones polideportivo	2	0

IV. – Plantilla de personal año 2001 OO.AA. Escuela Municipal de Música «Carmelo A. Bernaola».

A) Personal laboral.

Grupo	Clasificación laboral	Puestos de trabajo	Plazas	Vacantes hasta provisión
II	2,16	Profesores	4	4
IV	4,16	Administrativos	1	1

Lo que se hace público para general conocimiento conforme el artículo 150.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 152 de la citada Ley, contra la aprobación definitiva del presente presupuesto se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a partir de la fecha en que sea definitiva, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, sede de Burgos. El recurso extraordinario de revisión podrá interponerse ante el Ayuntamiento Pleno, en los supuestos y plazos del artículo 118, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

En Medina de Pomar, a 3 de abril de 2001. – El Alcalde Presidente, Jesús Fernández López.

200103407/3319. — 7.885

Aprobación definitiva del Estudio de Detalle en esquina Avenida General Franco, calle Eladio Andino del Solar, para transformación de manzana cerrada en manzana con patio accesible, en Medina de Pomar.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada con carácter ordinario el día 5 de abril de 2001, ha adoptado el siguiente acuerdo, cuyo tenor literal reza:

«Visto el expediente número U-9/00 promovido por doña María Jesús Echevarría Ijalva, D.N.I. 14.226.656, en representación de Residencial Vega de Ansio, S.A., C.I.F. A-48976286, en relación con su solicitud de transformación de manzana cerrada en manzana con patio accesible en esquina Avda. Gral. Franco, calle Eladio A. del Solar, en Medina de Pomar, y atendido lo siguiente:

1.º – Por Resolución de Alcaldía, número 161, de fecha 30 de agosto de 2000, se resolvió la aprobación inicial de dicho Estudio de Detalle.

2.º – Se ha efectuado el oportuno trámite de información pública mediante la inserción de anuncios en el «Boletín Oficial» de la provincia, número 183, de fecha 25 de septiembre de 2000, «Boletín Oficial de la Junta de Castilla y León», núm. 176, de 11

de septiembre de 2000, Diario de Burgos, de fecha 7 de septiembre de 2000 y tablón de anuncios municipal sin que se hayan formulado alegaciones a la misma.

3.º – Han sido recabados los informes preceptivos que señala el artículo 52.4 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, con el siguiente resultado:

a) Subdelegación del Gobierno y Registro de la Propiedad, quienes responden que no procede la emisión de informe al respecto.

b) Diputación Provincial y Comisión Territorial de Urbanismo (Junta de Castilla y León) quienes no emiten informe al respecto, debiendo entenderse esta circunstancia como pronunciamiento favorable a su aprobación, por el transcurso del plazo de tres meses desde la recepción del instrumento, que recoge el artículo 52.4, de la Ley 5/1999, de 8 de abril de Urbanismo de Castilla y León.

4.º – La aprobación definitiva del Estudio de Detalle corresponderá al Pleno según lo señalado en el artículo 55, de la Ley 5/1999, de 8 de abril y 22.2.c) de la de la Ley 7/1985, de 2 de abril, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril.

En su virtud, se acuerda:

PRIMERO: Aprobar definitivamente, el Estudio de Detalle promovido por doña M.ª Jesús Echevarría Ijalva, D.N.I. 14.226.656, en representación de Residencial Vega de Ansio, S.A., Código de Identificación Fiscal A-48976286, en relación con su solicitud de transformación de manzana cerrada en manzana con patio accesible en esquina Avda. Gral. Franco, calle Eladio A. del Solar, en Medina de Pomar, conforme a la documentación presentada obrante en el expediente, con visado del Colegio Oficial de Arquitectos de Castilla y León-Este, de 18 de julio de 2000.

SEGUNDO: Notificar a los interesados la presente resolución, según lo exigido en el artículo 58.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dándose cumplimiento a lo exigido en el artículo 61, de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León».

Lo cual se hace público para general conocimiento, significando que contra el presente acuerdo, definitivo en vía administrativa, cabe interponer los siguientes recursos:

a) Recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación (art. 117 Ley 30/1992, modificado por la Ley 4/1999), así como recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, computados a partir del día siguiente a aquél en que se notifique resolución expresa del recurso de reposición, o en su defecto, a partir del día siguiente en que deba entenderse presuntamente desestimado por silencio administrativo.

b) Recurso contencioso-administrativo directo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación.

El recurso contencioso-administrativo se interpondrá ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Burgos conforme lo dispuesto en los artículos 10.1, 25.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello, sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que se estime oportuno en derecho.

Medina de Pomar, a 11 de abril de 2001. – El Alcalde Presidente, Jesús Fernández López.

* * *

ANEXO

Estudio de Detalle para transformación de manzana cerrada en manzana con patio accesible.

Situación: Esquina Avda. General Franco. Calle Eladio Andino del Solar.

Relación de documentos:

MEMORIA.

1. Datos generales.
2. Justificación de la procedencia de su redacción y de la solución adoptada.
3. Alineaciones y rasantes.
4. Anchura de viales y superficies de espacios libres.
5. Volumen, ocupación, altura y usos.

PLANOS.

1. Situación en relación con la ciudad, E = 1/2.000.
2. Ordenación vigente, E = 1/1.000.
3. Topográfico, parcelario y delimitación, E = 1/2.000.
4. Estado actual, propietario y superficie, E = 1/2.000.
5. Ordenación propuesta y usos del suelo, E = 1/2.000.

MEMORIA

1. – Datos generales.

1.1. Promotor: Doña María Jesús Echevarría Ijalva, Documento Nacional de Identidad: 14.226.656, como administradora de la mercantil: Residencial Vega de Ansio, S.A., calle Murcia 1, bajo. 48901 Baracaldo (Vizcaya). Código de Identificación Fiscal: A-48.976.286. Tels.: 94 497 13 31 - 607 450 232.

1.2. Autor del proyecto: Fernando Trueba Castillo. Arquitecto número 13221/7. Calle Barraincúa, n.º 4-1.º Izda. 48009 Bilbao. Tel/Fax: 94 423 55 23. N.I.F. 14.924.473-A.

1.3. Objeto del proyecto: Estudio de Detalle para la transformación de «manzana cerrada», en «manzana con patio accesible», en el área delimitada en los planos que se adjuntan y comprendida entre las calles Avenida General Franco, calle Eladio A. del Solar y calle Juan Ortega, en el término municipal de Medina de Pomar (Burgos).

2. – Justificación de la procedencia de su redacción y de la solución adoptada.

Se redacta el presente Estudio de Detalle a petición de Residencial Vega de Ansio, S.A., siendo de iniciativa particular y de conformidad con lo dispuesto en el art. 140 del Reglamento de Planeamiento Urbanística y dentro del marco de la Ley 5/99 de Castilla y León, Ley del Suelo, y se redacta de conformidad con lo dispuesto en el art. 66 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico (RPU).

Los terrenos constituyen Suelo Urbano de uso residencial, con desarrollo por Licencia Directa y Ordenanza de aplicación n.º 1 «Manzana Cerrada», en grados MC-4 (baja más tres alturas) y MC-5 (baja más cuatro alturas). (Plano n.º 3 de Clasificación y Calificación de las NN.SS. Municipales de 1992).

El presente Estudio de Detalle propone la mejora del uso urbanístico de los patios de la Ordenación en «Manzana cerrada», mediante su conversión en «Manzana con patio accesible», conforme al art. 15 de la Ordenanza Municipal de Medina de Pomar.

A tal fin se propone como solución idónea, la apertura de la manzana a la Avda. General Franco, a través de la calle interior existente y la Plazuela de M.ª Tovar, además de la apertura de dos pasajes de acceso al patio desde la calle Juan Ortega y calle Eladio A. del Solar, conforme al apartado a) del art. 15 de la Ordenanza Municipal. El espacio interior resultante tiene carácter de espacio libre de uso público.

De esta manera los portales y accesos a las viviendas podrán situarse abiertos a los pasajes o espacio exterior, accesible del patio según el apartado b). Los pasajes tendrán un ancho mínimo de 4 m. y una altura mínima de 4 m. con tratamiento de parámetros acabados en su totalidad de calidad similar a las fachadas, según apartado c). Asimismo se cumplirán los apartados d), e), f) y g) que se transcriben a continuación:

d) Las fachadas que forman el patio accesible tendrán el mismo tratamiento que las principales en cuanto a materiales y composición, también será aplicable sobre ellas la ordenación de vuelos que se establece en el punto 11 anterior.

e) La superficie del patio quedará pavimentada en su totalidad, o con un máximo del 20% de la superficie destinada a parterre o pradera de césped; contendrá amueblamiento urbano y arbolado.

f) El espacio exterior accesible del patio será de propiedad privativa como elemento común de todos los inmuebles que forman la manzana.

g) La superficie mínima del patio será de 600 m.² y cualquiera de sus lados cumplirá una longitud de al menos vez y media la altura de los edificios que lo delimitan.

Asimismo, se tendrá en cuenta el cumplimiento de la NBE-CPI-96, anexo 2, particularmente en lo que se refiere a la capacidad portante del suelo y la accesibilidad.

3.- Alineaciones y rasantes.

La ordenación no supone modificación de alineaciones y rasantes, ni se establecen variaciones en las vías de la red de comunicaciones definidas en las NN.SS. de Planeamiento.

4. – Anchura de viales y superficies de espacios libres.

No se reducen la anchura del espacio destinado a viales ni las superficies destinadas a espacios libres, sino que el Estudio de Detalle propone la mejora del uso urbanístico de los patios resultantes, aumentando la superficie de espacio libre a 1.102 m.² > 600 m.², eliminando parte del aprovechamiento urbanístico en planta baja. De esta manera, se consigue habilitar la manzana como lugar de esparcimiento y conservar parte del arbolado existente, que quedará integrado en la zona de patio de manzana de propiedad privativa, como elemento común de todos los inmuebles que forman la manzana.

5. – Volumen, ocupación, altura y usos.

No se propone la reordenación de volúmenes que suponga aumento de ocupación del suelo ni de las alturas máximas o de los volúmenes edificables previstos en el Plan, ni incrementar la densidad de población establecida en el mismo, ni alterar el uso exclusivo predominante asignado a aquél, y se respetan en todo caso las determinaciones del Plan.

No se ocasiona perjuicio ni se alteran las condiciones de ordenación de los predios colindantes. El Estudio de Detalle no contiene determinaciones propias del Plan General, Normas Complementarias y Subsidiarias de Planteamiento ni de Plan Parcial, que no estuvieran previamente establecidas en los mismos.

200103806/3743. — 13.870

Ayuntamiento de Grisaleña

Aprobado por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 7 de abril de 2001, la liquidación del presupuesto ordinario correspondiente al año 2000, se comunica que se encuentra expuesto al público en este Ayuntamiento por espacio de quince días a los efectos oportunos.

Grisaleña, a 9 de abril de 2001. – El Alcalde Presidente, Marino Vélez Martínez.

200103606/3626. — 3.000

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Grisaleña, hace saber: Este Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 7 de abril de 2001 aprobó inicialmente el presupuesto general de este municipio, formado para el ejercicio de 2001, y sus bases de ejecución, así como el catálogo y relación de puestos de trabajo, que integran la plantilla con sus retribuciones, de conformidad con los artículos 112, número 3, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, 150, número 1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre y Real Decreto 861/1986, de 25 de abril.

Se expone al público en la Secretaría Municipal por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente hábil al de la inserción del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante los cuales se admitirán reclamaciones y sugerencias ante el Pleno.

Este Pleno dispondrá de treinta días para resolverlas. El presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si al término del período de exposición no se hubieran presentado reclamaciones; en otro caso se requerirá acuerdo expreso por el que se resuelvan las formuladas y se apruebe definitivamente; de conformidad con los preceptos del artículo 150, número 1, de la Ley 39/88, de 28 de diciembre.

En su día se insertará en el «Boletín Oficial» de la provincia el presupuesto resumido, a que se refieren los artículos 112, último párrafo de su número 3, de la Ley 7/1985, y 150, número 3, de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, en ausencia de reclamaciones y sugerencias.

En Grisaleña, a 8 de abril de 2001. – El Alcalde, Marino Vélez Martínez

200103607/3627. — 3.000

Ayuntamiento de Zazuar

Elevado a definitivo el acuerdo por el se modifica parcialmente la Ordenanza Fiscal reguladora de tasa de suministro de agua a domicilio, adoptado por el Pleno de la Corporación el 18-12-2000, al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo durante el período de exposición pública, a continuación se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.4 de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales, el texto íntegro de la modificación acordada.

1. – Modificar el artículo 9 de la Ordenanza reguladora de la Tasa por Suministro de Agua a Domicilio, dándole la siguiente redacción:

1. La cuota tributaria correspondiente a la concesión de la licencia o autorización de acometida a la red de agua, se exigirá de una sola vez y consistirá en la cantidad fija de 45.000 pesetas, por vivienda o local.

2. La cuota tributaria a exigir por la prestación del servicio de suministro de agua, se determinará en función de los metros cúbicos consumidos aplicando las siguientes tarifas:

Tarifa 1. Uso doméstico, hasta 40 m.³, 55 pesetas/m.³.

Exceso, cada m.³, 60 pesetas/m.³.

2. – Fijar como fecha de aplicación de dicha modificación el día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Zazuar, a 30 de marzo de 2001. – La Alcaldesa, M. Carmen Iglesias Alcubilla.

200103636/3630. — 3.000

Elevado a definitivo el acuerdo por el que se modifica parcialmente la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa de Recogida de Basuras, adoptado por el Pleno de la Corporación el 18 de diciembre de 2000, al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo durante el período de exposición pública, a continuación se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.4 de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales, el texto íntegro de la modificación acordada:

1. – Modificar el artículo 9 de la Ordenanza reguladora de la Tasa por Recogida de Basuras, dándole la siguiente redacción:

1. La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija por unidad de vivienda o local, que se determinará en función de la naturaleza y destino de los inmuebles.

2. A tal efecto se aplicará la siguiente tarifa:

a) Por cada vivienda (entendiendo por tal la destinada a domicilio de carácter familiar), 4.000 pesetas.

b) Oficinas bancarias, comercios y pequeños talleres, 9.000 pesetas.

c) Restaurantes, 9.000 pesetas.

d) Cafeterías, bares y tabernas, 9.000 pesetas.

e) Hoteles, hostales, fondas y salas de fiesta, 9.000 pesetas.

f) Industrias y almacenes, 9.000 pesetas.

3. Las cuotas señaladas en la tarifa tienen carácter irreducible, salvo que proceda aplicar lo dispuesto en el apartado 2, del artículo 6.º, y corresponden a un año.

2. – Fijar como fecha de aplicación de dicha modificación el día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Zazuar, a 30 de marzo de 2001. – La Alcaldesa, M. Carmen Iglesias Alcubilla.

200103637/3631. — 3.000

Ayuntamiento de Vilviestre del Pinar

Esta Alcaldía mediante resolución de fecha 27-3-2001, y en uso de las atribuciones concedidas por el art. 48 del ROFRJEL, nombra Primer único Teniente de Alcalde, a doña Sagrario de Rioja Vicente, lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 46.1 del Reglamento anteriormente citado.

En Vilviestre del Pinar, a 9 de abril de 2001. – El Alcalde (ilegible).

200103635/3632. — 3.000

Ayuntamiento de Villaverde Mogina

Aprobado por el Pleno de la Corporación, en sesión de fecha 2 de marzo de 2001, el proyecto de reforma y ampliación del alumbrado público en Villaverde Mogina, incluidas en el Plan Fondo de Cooperación Local año 2001, redactado por el Ingeniero Técnico Industrial don Angel Eguren González, por importe de dos millones ochocientas mil (2.800.000) pesetas, se expone al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles, a efectos de su examen y presentación de reclamaciones.

En Villaverde Mogina, a 30 de marzo de 2001. – El Alcalde (ilegible).

200103258/3642. — 3.000

Junta Administrativa de Gayangos

Resolución de 8 de marzo de 2001, de la Junta Administrativa de Gayangos (Burgos), por la que se hace pública la aprobación de Escudo Heráldico y Bandera.

La Junta Vecinal de Gayangos, mediante acuerdo plenario de fecha 8 de marzo de 2001, ha resuelto:

Aprobar expediente de adopción de Escudo Heráldico y Bandera Municipal tramitada por esta Junta Vecinal de Gayangos, conforme al diseño acordado en sesión de 30 de enero de 2001 y quedando organizado de la siguiente forma:

«Descripción del Escudo. – Escudo medio partido y cortado; 1.º de plata, con una ermita de gules, acompañada en ambos flancos de un árbol de sinople y todo terrasado de sinople; 2.º de azul, con ondas de agua de azul y acamada en el ombligo de una rama de sinople contorneada de sable acompañada a ambos lados de dos sanguijuelas de plata puestas en palo sobre las ondas. Sur marcado en monte de plata. 3.º de sinople, con una torre de plata marronada de sable y aclarada de gules. Naciente de las almenas, un hombre con armadura de plata y penacho de gules, que lanza rocles de oro quedando situadas en palo, tres al flanco derecho y dos al izquierdo. Al timbre corona real cerrada.

Descripción de la Bandera. – La bandera será Castellana, cuadrada, de azul (azul heráldico), con la mitad alta encajada vertical de blanco de tres cuerpos. La mitad baja de blanco y la cuarta horizontal de azul (azul heráldico). En el centro el escudo de Gayangos completo.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 105/1991, de 9 de mayo, de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial.

Gayangos, a 30 de marzo de 2001. – El Alcalde Pedáneo, Alfonso Gómez Pereda.

200103386/3643. — 3.000

Ayuntamiento de Villayerno Morquillas

Presupuesto general de 2001

De conformidad con los artículo 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, 150.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre y 127 del texto refundido de Régimen Local de 18-4-1986 y habida cuenta que la Corporación, en sesión celebrada el día 30 de enero último, adoptó acuerdo de aprobación inicial del presupuesto general de esta Entidad para el 2001, que ha sido definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, se hace constar la siguiente:

RESUMEN DEL REFERIDO PRESUPUESTO PARA EL 2001

INGRESOS

Cap.	*Denominación*	*Pesetas*
	A) *Operaciones corrientes:*	
1.	Ingresos directos	2.240.000
2.	Ingresos indirectos	1.300.000
3.	Tasas y otros ingresos	1.136.000
4.	Transferencias corrientes	2.500.000
5.	Ingresos patrimoniales	2.770.000
	B) *Operaciones de capital:*	
6.	Enajenación de inversiones reales	9.200.000
7.	Transferencias de capital	2.354.000
	Total presupuesto de ingresos	21.500.000

GASTOS

Cap.	*Denominación*	*Pesetas*
	A) *Operaciones corrientes:*	
1.	Gastos de personal	1.508.133
2.	Gastos de bienes corrientes y servicios	6.890.000
4.	Transferencias corrientes	666.000
	B) *Operaciones de capital:*	
6.	Inversiones reales	12.435.867
	Total presupuesto de gastos	21.500.000

Plantilla y puestos de trabajo de esta Entidad, junto con el presupuesto general para 2001.

a) Plaza de funcionario: 1 Secretario; Número de plazas: 1; Denominación del puesto de trabajo: Secretaría-Intervención.

Según lo dispuesto en el artículo 152.1 de la citada Ley 39/88, se podrá interponer directamente contra el referido presupuesto general, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Villayerno Morquillas, a 30 de marzo de 2001. – El Alcalde Presidente, José Morquillas Mata.

200103509/3529. — 4.085

Ayuntamiento de La Cueva de Roa

Aprobado por este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada al efecto, el proyecto de cubierta de zona deportiva, por valor de 4.500.000 pesetas, redactado por el Ingeniero de Cami-

nos don Roberto Acero Durántez, se expone al público durante el plazo de quince días a los efectos de oír reclamaciones.

La Cueva de Roa, a 29 de marzo de 2001. – El Alcalde (ilegible).

200103129/3607. — 3.000

Junta Vecinal de Guadilla de Villamar

Aprobado por esta Junta Vecinal, en fecha 29 de marzo de 2001, el croquis dimensionado con valoración de las obras de pavimentación de calles en Guadilla de Villamar, redactado por el Arquitecto Técnico don Severo Díez Martínez, con un presupuesto de 2.038.982 pesetas, se expone al público, por plazo de quince días, a fin de que quien esté interesado pueda examinar dicho documento técnico y formular ante la Junta Vecinal las observaciones o alegaciones que considere oportunas.

Guadilla de Villamar, a 29 de marzo de 2001. – El Alcalde Pedáneo, Aurelio Muñoz Cibrián.

200103234/3608. — 3.000

Ayuntamiento de Iglesiarrubia

Aprobado por este Ayuntamiento, en sesión de 16 de marzo del actual, el proyecto de las obras tituladas «Sustitución de acometidas de distribución», redactado por los señores Ingenieros don José Manuel Martínez Barrio y don Felipe Nebreda Iraola, por un importe total de 2.937.495 pesetas, así como el desglose para la 1.ª fase por importe de 2.006.094 pesetas, incluidas en el Plan F.C.L. 2001, se expone al público por espacio de quince días a fin de oír reclamaciones.

Iglesiarrubia, abril de 2001. – El Alcalde, Jesús María Hontoria Ramos.

200103523/3749. — 3.000

Ayuntamiento de Santa María Ribarredonda

A tenor de lo establecido en la disposición transitoria séptima y artículo 21.4 de la Ley 4/96, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León y artículo 18 del Decreto 83/98, de 30 de abril, por el que se desarrolla reglamentariamente el título IV «De los Terrenos» de la Ley anterior y artículo 84 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo común, se expone al público por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, la relación de propietarios de fincas rústicas, a los que por desconocido o ignorado paradero no ha sido posible comunicar la tramitación del expediente de adecuación del coto de caza existente BU-10.702, a fin de presentar las alegaciones que estimen oportunas en caso de oponerse a la inclusión de sus fincas en el coto referenciado.

Por ello se hace saber a todos los propietarios y titulares de fincas rústicas en el término municipal de Santa María Ribarredonda, que de no oponerse expresamente por escrito en el plazo señalado, se considerará que prestan su conformidad a la inclusión de las fincas de su propiedad a efectos de aprovechamiento cinegético en el coto de caza BU-10.702, por un período de doce años.

Relación de titulares conforme a datos catastrales:

Apellidos y nombre	*Superficie*
Alonso Cerezo, Amando	0,1539
Alonso Cerezo, Aurelio	0,1636
Alonso Colina, Maximiano	2,5678
Alonso Colina, Maximiano y uno	1,0600
Alonso Díez, José Luis	0,1920
Alonso Galarreta, Ricarda	0,3260
Alonso Leciñana Díez, Isaac	0,3600
Alonso, Emilio	0,4527
Angulo Ruiz, Toribio	0,7099
Arroyo Roa, Epifania	2,1540
Bárcena Arroyo, Bautista	4,4020
Bárcena Arroyo, Luis	0,1794
Bárcena Cerezo, Hnos.	0,6571
Barredo Alonso, Mariano	6,4040
Busto Ruiz, Heliodora	0,9080
Calleja Zurmendi, Félix	0,3816
Caño Díez, Celso	0,1200
Caño Díez, Efigenio	0,1495
Caño Florentino, Hnos.	0,1073
Cerezo Cerezo, M. Paz	0,0399
Cerezo Mallaina, Eutiquio	0,0321
Cerezo Mallaina, Timotea	7,3665
Cerezo Mallaina, Timoteo	1,4456
Cerezo Quintana, Jesús	0,4900
Cerezo Quintana, M. Teresa	4,9580
Cofradía de la Cruz	0,1029
Díez González, Santos	0,4486
Eraña Martínez, Julio	0,0521
España Martínez, Julio	0,0835
España Varona, Pilar	0,2071
Estado Fomento	0,0549
Fernández Fdez., Teótimo	0,1800
Fernández López, Antonio	0,2580
Fernández Valderrama, Fortu.	0,0826
Fernández Valderrama López	0,3562
García Lomana, Víctor	0,5370
García Martínez, M. Amor	0,3629
González Alonso, Julia	0,0932
González Barrio, Francisco	0,4176
Guerrero Foncea, Segunda	0,1039
Gonzalez Ortiz, Néstor	7,7021
Guerrero López, Felisa	0,1143
Guinea Oviedo, Consuelo	1,1480
Guinea Oviedo, Hnos.	1,4760
Gutiérrez Mantecón, Felipe	0,1288
Linaje Martínez, Mario	0,4500
López Cerezo, Crescencio	0,6021
López López, Feliciano	0,2260
López López, Marino	0,0372
López López, Leocadio	0,9685
López Ortiz, Julia	1,8017
López Ortiz, Juliana	0,5952
López Ortiz, Sabina	0,1075
López Ortiz, Víctor	0,1624
Lopez Varona, Hnos.	1,2440
Mardones Cerezo, Brígida	0,1081
Marín Bohantes, Julio	0,2528
Martínez Calzada, Florentino	0,1106
Martínez Cerezo, Emilio	0,5855
Martínez Cerezo, Victoria	0,0164
Martínez Serrano, Antonio	0,1730
Martínez, Arsenia	0,0991
Martínez, Florencio	0,1834
Marroquín España, Abundio	6,1356
Marroquín España, Florencia	2,6126
Moreno Cerezo, Hnos.	0,4080

Apellidos y nombre	*Superficie*
Moreno González, Felisa	0,1526
Muñoz Cadiñanos, Hnos.	0,1000
Nieva Mallaina, Celia	0,5580
Onedo López, Belisario	0,0941
Oña Fernández, Alfonso	2,3520
Ortiz Moreno, Martina	0,6920
Ortiz Ortiz, Adolfo	0,2978
Oviedo López, Aurea	0,4524
Oviedo López, Domiciana	1,8320
Palacios Alonso, Félix	0,0313
Prado García, Casimiro	0,7482
Quintana López, Consuelo	0,3589
Renfe	0,1735
Ruiz Ramos, José Luis	1,9840
Rufrancos Valderrama, Valen.	0,3060
Sáez Arroyuelo, Plácido	0,1834
Sáez Bezares, Alfredo	4,7335
Sáez Leiva, Alfredo	0,1865
Samaniego Montoria, Silverio	0,0766
Tamayo Edeso, Angel	0,4360
Tamayo Gómez, Heliodora	0,3340
Varona Gómez, Teodosia	0,2333
Vesga Moreno, Pilar	0,2074
Zubiaga Calzada, Olegario	0,0464
Zubiaga Fernández, Dionisio	0,2422
Zubiaga González, Primitiva	0,2724
Zubiaga López, Victoriano	0,1026

Santa María Ribarredonda, 27 de marzo de 2001. – El Alcalde, Elías Mena Cerda.

200103073/3457.– 9.310

Ayuntamiento de Ibeas de Juarros

Por el presente se anuncia público que este Ayuntamiento, en sesión de fecha 30 de marzo de 2001, tomó un acuerdo que, en su parte dispositiva, dice como sigue:

A) Aprobar el proyecto de obras de construcción de campo de fútbol (primera fase), con las partidas indicadas en el mismo y fijando un presupuesto de contrata de diecisiete millones doscientas cincuenta y cinco mil (17.255.000) pesetas, redactado por el Arquitecto Municipal don Blas de la Iglesia González, conforme a los artículos 122 a 124 de la LCAP (texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio).

B) Exponer este proyecto al público por plazo de quince días, con anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que cuantos estén legítimamente interesados puedan examinarlo y presentar las alegaciones que crean convenientes.

Ibeas de Juarros, a 2 de abril de 2001. – La Alcaldesa, María Angeles Rita García López.

200103519/3531. — 3.000

Ayuntamiento de Mahamud

No habiéndose formulado reclamación alguna durante el plazo reglamentario contra el presupuesto general para el ejercicio 2001, aprobado inicialmente por esta Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 27 de febrero de 2001, se eleva a definitiva la citada aprobación provisional y se publica resumido por capítulos, de acuerdo a lo establecido en los apartados 1 y 3 del artículo 150 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

INGRESOS

Cap.	*Denominación*	*Pesetas*
	A) Operaciones corrientes:	
1.	Impuestos directos	4.881.679
3.	Tasas y otros ingresos	3.552.200
4.	Transferencias corrientes	3.095.100
5.	Ingresos patrimoniales	4.880.000
	B) Operaciones de capital:	
7.	Transferencias de capital	25.502.382
	Total ingresos	41.911.361

GASTOS

Cap.	*Denominación*	*Pesetas*
	A) Operaciones corrientes:	
1.	Gastos de personal	1.961.256
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	4.515.000
3.	Gastos financieros	42.240
4.	Transferencias corrientes	420.000
	B) Operaciones de capital:	
6.	Inversiones reales	34.796.865
9.	Pasivos financieros	176.000
	Total gastos	41.911.361

Plantilla y relación de puestos de trabajo de esta Entidad, aprobados junto con el presupuesto general para 2001.

a) Plazas de funcionarios: 1 plaza de Secretario-Interventor, con habilitación nacional, grupo B, nivel 24, interino, agrupada.

b) Plazas de personal laboral: 1 plaza de Peón oficios múltiples. A tiempo parcial. Cubierta.

Lo que se publica en cumplimiento de los artículos 112, número 3 último párrafo y 70, número 2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, artículo 150.3 de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales y artículo 20.3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, por los legitimados del artículo 151.1 con arreglo a los motivos del apartado 2, de la Ley 39/88, de las Haciendas Locales, de conformidad con su artículo 152.1, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Mahamud, a 9 de abril de 2001. – La Alcaldesa, P.O. (ilegible).

200103330/3367.– 4.750

SUBASTAS Y CONCURSOS

CONSORCIO HOSPITALARIO DE BURGOS

Hospital Divino Valles

Anuncio conjunto para la licitación de un contrato de servicios

1. – Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consorcio Hospitalario de Burgos.

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección-Gerencia del Hospital Divino Valles. Carretera Santander, s/n., de Burgos, 09071 Burgos.

c) Número del expediente: 1/01.

2. – Objeto del contrato.

a) Descripción: Lavandería e higienización de ropa hospitalaria.

b) Lugar de ejecución: Recogida y entrega diarias en el Hospital Divino Valles. Lavado en las instalaciones del propio adjudicatario.

c) Plazo de suministro: 2 años prorrogables.

3. – Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

Ordinaria mediante concurso público abierto.

4. – Presupuesto base de licitación.

35.700.000 pesetas (214.567,32 euros).

5. – Garantías.

Provisional: Dispensada.

Definitiva: Dispensada conforme a lo establecido en el artículo 37 TRLCAP.

6. – Obtención de documentación.

Copistería Amábar, Avda. Sanjurjo, 15 Burgos. Tel. 947 27 21 79. Fecha límite: Día anterior al de terminación del plazo de presentación de ofertas.

7. – Requisitos específicos del contratista.

Clasificación: Grupo III, subgrupos 6 u 8, categoría B, de los previstos en la O.M. 24-11-82.

8. – Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite: El vigésimo sexto día natural posterior a aquél en que se publique el presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

b) Documentos a presentar: Los aludidos en el artículo 79.2 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio).

c) Lugar de presentación: La indicada Dirección del Hospital Divino Valles.

d) Admisión de variantes: Se admiten siempre que impliquen mejoras y no aumenten los precios ni alteren las características sustanciales del objeto contractual.

9. – Apertura de las ofertas.

En la Sala de Juntas del Hospital Divino Valles, a las 12 horas, del quinto día hábil siguiente al de terminación del plazo de presentación de ofertas, si fuera sábado o víspera de festivo se efectuará el primer día hábil siguiente.

10. – Gastos de anuncios.

A cargo del adjudicatario.

11. – Reclamaciones.

Durante los ocho días siguientes a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, podrán presentarse las que se estimen oportunas, suspendiéndose en caso necesario el plazo de licitación.

Burgos, a 17 de abril de 2001. – La Directoria-Gerente, María Luisa Avila Gil.

200103715/3644. — 9.500

Ayuntamiento de Ibeas de Juarros

De conformidad con lo dispuesto en el art. 79 de la LCAP y del acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento de fecha 30 de marzo de 2001, se anuncia subasta, por procedimiento abierto y trámite ordinario, para adjudicar un contrato de obras, conforme al siguiente contenido:

I. Entidad adjudicataria. – Organismo: Ayuntamiento de Ibeas de Juarros. Dependencia que tramita el expediente: Secretaría-Intervención.

II. Objeto del Contrato. – Descripción: Construcción de campo de fútbol en Ibeas de Juarros, conforme a proyecto del Arquitecto don Blas de la Iglesia González. Lugar de Ejecución: Area Tomillares, cruce Ctra. de San Millán, de Ibeas de Juarros. Plazo de Ejecución: Dos meses.

III. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación. – Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma: Subasta.

IV. Presupuesto base de licitación. – Importe total: Diecisiete millones doscientas cincuenta y cinco mil (17.255.000) pesetas.

V. Garantías. – Provisional: 2% del tipo de licitación (345.100 pesetas), pudiendo ser prestada o sustituida conforme previene la LCAP. Definitiva: El 4% del presupuesto de adjudicación.

VI. Obtención de documentación e Información. – El pliego de cláusulas administrativas particulares estará expuesto al público durante los ocho primeros días hábiles, siguientes a la publicación de este anuncio, suspendiéndose la licitación en caso de impugnación.

Este pliego y proyecto podrá conseguirse en las Oficinas Municipales, calle San Martín, 15, 09198 Ibeas de Juarros (Burgos), teléfono y fax 947 42 10 05, y en Copistería Amábar, Avda. del Arlanzón, 15, 09005 Burgos. Tel. 947 27 21 79. Fax 947 26 42 04.

VII. Requisitos específicos del contratista. – Ninguno.

VIII. Presentación de las ofertas. – Fecha límite de presentación: Hasta las 14 horas del día hábil en que se cumplan los veintiséis días naturales siguientes a la publicación de este anuncio de licitación (si fuere festivo se prorrogará al hábil inmediato siguiente).

Documentación a presentar: Dos sobres cerrados denominados A (Proposición económica conforme a modelo recogido en la cláusula XXV del pliego de cláusulas); y B (Documentación general), con el contenido señalado en la cláusula XI del pliego.

Lugar de presentación: Secretaría del Ayuntamiento, en horario de oficina y en el domicilio expresado.

IX. Apertura de las ofertas. – Por la Entidad y en el domicilio expresados. Fecha: El segundo día hábil posterior a la conclusión del plazo para presentación de proposiciones. Hora: 13 horas (1 p.m.).

Ibeas de Juarros, a 2 de abril de 2001. – La Alcaldesa, María Angeles Rita García López.

200103520/3532. — 6.080

Ayuntamiento de Aguilar de Bureba

Pliego de cláusulas económico-administrativas particulares que han de regir en la subasta del coto de caza BU-10.090, propiedad en un 75% del Ayuntamiento de Aguilar de Bureba, y en un 25% de la Sociedad de Cazadores de Aguilar de Bureba.

1. – Objeto del contrato: Tendrá por objeto del presente contrato, el coto de caza número BU-10.090 tiene una superficie total de 938,6 Has. De caza menor codorniz, conejo, perdiz, liebre y paloma.

2. – Duración del contrato: El arrendamiento se otorgará por el siguiente plazo, desde la fecha de la firma del contrato hasta el 15 de febrero de 2008. Este contrato será prorrogable automáticamente por cinco años, si no se notifica fehacientemente su negativa por una de las parte arrendadores o arrendatarios, con tres meses de anticipación a la fecha de vencimiento.

3. – Tipo de licitación: El precio mínimo de licitación será de 275.000 pesetas anuales. El precio de adjudicación se incrementará anualmente con el IPC, siendo por cuenta del arrendatario el importe correspondiente al IVA, y demás gastos derivados de la subasta.

4. – Fianzas: Se constituirá para poder tomar parte en la subasta, una fianza provisional correspondiente al 2% del precio de licitación, y una fianza definitiva del 4% del precio de adjudicación. Dichas fianzas podrán ser constituidas en cualquiera de las formas establecidas en la Ley 13/1985, de Contratos de las Administraciones Públicas.

La fianza provisional constituirá un requisito no subsanable, por lo que si no se constituye dentro del plazo de presentación de ofertas, supondrá la no admisión en el proceso de adjudicación. Igualmente ocurrirá para el anterior arrendatario si la misma no se deposita dentro del plazo legal para el ejercicio del tanteo.

5. – Forma de pago: La primera anualidad se llevará a cabo en el momento de la firma del contrato en el plazo de quince días, y las demás anualidades se efectuarán antes del 1 de febrero de cada año, en el lugar que se indique en su momento por el arrendador.

El incumplimiento de los plazos para el abono de las cantidades al arrendador, sin que éste lo haya autorizado, podrá dar lugar a la rescisión del contrato sin ningún tipo de indemnización al arrendatario.

6. – Obligaciones del arrendatario. El arrendatario deberá de estar al corriente de los pagos a la Junta de Castilla y León, Ayuntamiento de Aguilar de Bureba y Junta Administrativa arrendataria.

Igualmente deberá de responder de los daños causados por las actuaciones en el desarrollo de la caza, así como de los perjuicios ocasionados por los propios animales, tanto a los bienes y cosas como a terceras personas. Para poder garantizar lo señalado será requisito obligatorio del adjudicatario el presentar el justificante de haber suscrito el oportuno seguro de responsabilidad frente a terceros. Dicho justificante, junto con la copia de la póliza deberán de ser presentados al arrendador antes de la formalización del contrato. En caso de que no se presenten dichos documentos dará lugar a la no formalización del contrato y a la pérdida de todos los derechos derivados de la adjudicación, sin indemnización alguna.

Serán asimismo por cuenta del arrendatario la gestión del coto, así como todos los gastos derivados de la aplicación de la Ley 4/1996, de Caza de Castilla y León, y demás normativa de desarrollo (Decreto 83/1998 y Orden de 27 de agosto de 1998 de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio), en especial tasas, elaboración del Plan Cinegético. Los aprovechamientos cinegéticos deberán realizarse en compatibilidad con el resto del los aprovechamientos tradicionales de dichos terrenos y otros que las entidades titulares del coto pudiesen aprobar y siempre que quede motivada la compatibilidad de los mismos.

El incumplimiento de la elaboración del plan cinegético, su elaboración sin la aprobación de la Junta de Castilla y León, de conformidad con las sanciones tipificadas en la Ley 4/1996 de Caza de Castilla y León, dará lugar, a la rescisión del contrato.

El arrendatario está obligado a permitir que cacen con preferencia vecinos o hijos del pueblo de Aguilar de Bureba, hasta un máximo de diez escopetas con una cuota máxima de 20.000 pesetas. Se excluye este párrafo en el caso de adjudicación del coto a la Sociedad de Cazadores de Aguilar de Bureba, que en caso de que se adjudique esta sociedad, ésta podrá admitir socios de fuera del pueblo, no para rebajar cota, sino para mejorar las zonas de caza.

7. – Responsabilidad: Las responsabilidades derivadas del contrato, serán las procedentes del incumplimiento defectuoso por cualquiera de las partes y será de aplicación las sanciones establecidas en la citada Ley de Caza y demás normativa de desarrollo.

El contrato, se efectúa a riesgo y ventura para el adjudicatario, no pudiendo pedir éste daños y perjuicios a la Ayuntamiento, bajo ningún concepto, ni siquiera por causas de fuerza mayor. La rescisión unilateral por parte del adjudicatario dará lugar a la pérdida de la garantía definitiva, sin perjuicio de las responsabilidades que puedan determinarse por el incumplimiento del contrato.

El adjudicatario deberá respetar los períodos de caza y especies, que se determine legalmente, así como cualquier otras normas dictadas por la Junta de Castilla y León.

Adjudicado definitivamente el contrato no podrán realizarse transmisiones o novaciones subjetivas sin la autorización expresa de las entidades titulares.

8. – Mesa de contratación: La mesa de contratación estará constituida por el Presidente de la Ayuntamiento de Aguilar de Bureba asistido por la Secretaria del Ayuntamiento.

Dicha mesa se reunirá el primer día hábil siguiente al de la finalización del plazo de presentación de ofertas, en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Aguilar de Bureba, a las 13 horas.

La propuesta de adjudicación se efectuará con reserva sobre el derecho legal de tanteo, no pudiéndose efectuar la adjudicación definitiva hasta finalizado el plazo para el ejercicio del citado derecho.

9. – Ofertas: Las ofertas se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento de Aguilar de Bureba, en horario de 12 a 13,30 horas, los martes de cada mes hábiles, o entregar al Sr. Alcalde en días hábiles. El plazo de presentación de plicas será de veintiséis días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación de este pliego en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Las plicas deberán presentarse en dos sobres cerrados que contengan lo siguiente:

– Sobre numero 1: Oferta económica para la subasta del aprovechamiento cinegético número BU-10.090, según el siguiente modelo:

D. ....., titular del D.N.I. ....., vecino de ....., y con domicilio en ....., en nombre propio (o en representación de ....., que acredito por .....), enterado de la convocatoria de la subasta, por procedimiento abierto, para el arrendamiento del aprovechamiento cinegético BU-10.090, publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia, número ....., de fecha ....., solicita tomar parte en la misma ofertando la cantidad de ..... (en letra y número), aceptando íntegramente el pliego de condiciones económico-administrativas que conoce y acepta íntegramente, y declaro bajo mi responsabilidad no estar incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad establecidas en el artículo 20 de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas.

(Lugar, fecha y firma).

– Sobre número 2: Documentación que incluirá lo siguiente:

Justificante de haber constituido la garantía provisional.

Capacidad de obrar y acreditación del solicitante, mediante fotocopia compulsada del D.N.I. o N.I.F., o de constitución de empresa, en caso de sociedades.

Declaración jurada acreditando el compromiso, en caso de resultar adjudicatario, de la suscripción de seguro de responsabilidad civil.

Cada licitador solo podrá presentar una proposición.

La retirada de alguna plica por parte de los licitadores una vez presentadas en el Registro Municipal, dará lugar a la pérdida de la garantía provisional. Si dicha retirada se realiza efectuada la apertura de plicas y para favorecer expresamente a otros con los que existan acuerdos tácitos o expresos, y con la única finalidad de rebajar fraudulentamente el precio final del aprovechamiento, los arrendatarios procederán a la denuncia del mismo por fraude de fe, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Código Civil.

10. – Derecho de tanteo: Una vez realizada la apertura de plicas, y de conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Ley de Caza de Castilla y León desarrollada por Decreto 83/1998, una vez efectuada la apertura de plicas, y en el caso de que el anterior arrendatario no se encuentre entre los licitadores, por las Juntas Vecinales arrendatarias, se comunicará expresamente a éste el resultado de dicha apertura de ofertas indicando el pre-

cio ofertado por el mejor postor, todo ello con el fin de que en el plazo de veinte días pueda ejercitarse el derecho de tanteo. Finalizado dicho plazo, se considerará, a todos los efectos, que el derecho ha prescrito. En el caso de que se opte por ejercitar el mismo, éste deberá materializarse por escrito presentando la oportuna oferta, señalando expresamente que se ejercita el derecho legal de tanteo establecido en el artículo 22, de la Ley de Caza de Castilla y León y Decreto 83/1998, asumiendo el aprovechamiento en la cuantía de la proposición presentada más ventajosa. El ejercicio de dicho derecho no será óbice para tener las mismas obligaciones que el resto de los licitadores, por lo que deberá presentar dentro del plazo de veinte días para ejercitar el citado derecho, la documentación necesaria para participar en la subasta.

El incumplimiento de los requisitos exigidos en el pliego sobre capacidad, garantía provisional, certificaciones, garantías, supondrá que el órgano de contratación podrá desestimar la oferta.

Sin perjuicio de lo señalado en el párrafo anterior, si el anterior arrendatario licita durante el plazo de presentación de ofertas de la subasta y efectuada la apertura, su oferta resulta ser la más ventajosa, deberá asumirse ésta no pudiendo proceder a su retirada una vez comenzado el acto de apertura. En caso contrario dará lugar a la pérdida de la garantía provisional y quedará sin efecto lo establecido anteriormente sobre el derecho de tanteo.

En caso de ausencia de ofertas o que las presentadas no se consideren admisibles por no cumplir lo establecido en el pliego, las Entidades titulares podrán optar por convocar una nueva subasta. Si convocada esta última, persistiera lo señalado anteriormente, el órgano competente para la adjudicación deberá comunicarlo al anterior arrendatario por si ejerce el derecho de tanteo sobre el precio mínimo de licitación con los requisitos exigidos anteriormente, el órgano competente para la adjudicación deberá comunicarlo al anterior arrendatario por si ejerce el derecho de tanteo sobre el precio mínimo de licitación con los requisitos exigidos anteriormente. Si este derecho tampoco se ejerciera dentro del plazo de veinte días, se entenderá que el mismo ha prescrito a todos los efectos y la entidad titular quedará liberada de dicho compromiso.

11. – Régimen jurídico: En lo no previsto en el presente pliego, se estará a lo dispuesto en la Ley 13/1995, de Contratos de las Administraciones Públicas, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, Decreto 83/1998, de 30 de abril, por el que se desarrolla la Ley 4/1996, y demás legislación concordante.

En Aguilar de Bureba, a 27 de febrero de 2001. – El Alcalde, Alejandro González González.

200103654/3702. — 30.020

Ayuntamiento de Fresneda de la Sierra Tirón

Aprobado por este Ayuntamiento el pliego de condiciones económico-administrativas que han de regir la subasta del arrendamiento de las viviendas: «Casa de la Maestra», sita en la calle Encimera, número 1, de Fresneda de la Sierra Tirón y «Casa del Médico», sita en la calle Mayor, número 76, se expone al público a los efectos de que durante el plazo de ocho días, puedan formularse por los interesados cuantas alegaciones se estimen oportunas.

Asimismo y una vez que fue debidamente aprobado por este Ayuntamiento, se saca a subasta el arrendamiento de las dos viviendas sitas en Fresneda de la Sierra Tirón que más adelante se describen.

Objeto de la subasta: El arrendamiento de las viviendas:

– Llamada «Casa de la Maestra», sita en la calle Encimera, número 1, de Fresneda de la Sierra Tirón.

– Llamada «Casa del Médico», sita en la calle Mayor, n.º 76, de Fresneda de la Sierra Tirón.

Plazo del arriendo: La duración del arrendamiento será de cuatro años, iniciándose el día 1 de junio de 2001 y finalizando el día 1 de junio de 2005.

Precio: El precio de salida se fija en la cantidad de:

– «Casa de la Maestra», en 200.000 pesetas anuales al alza.

– «Casa del Médico», en 250.000 pesetas anuales al alza.

Fianza: Se fija para poder tomar parte en la subasta, una fianza provisional del 2% del precio de salida, siendo la definitiva del 6% del total del precio de adjudicación.

Condiciones del contrato: Las condiciones del contrato obrantes al expediente podrán ser consultadas por los interesados en horario de Secretaría.

Fecha, hora y lugar de celebración de la subasta: El primer sábado siguiente una vez transcurridos los veinte días naturales siguientes a la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, a las 13 horas, en la Casa Consistorial, de Fresneda de la Sierra Tirón.

Admisión de plicas: El plazo para la presentación comenzará con la publicación de este anuncio y finalizará una hora antes de celebrarse la subasta en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Documentación a presentar: Proposición económica de acuerdo con el modelo que se adjunta, fotocopia del D.N.I., y resguardo acreditativo de la constitución de la fianza.

Se celebrará una siguiente convocatoria, en caso de quedar desierta, el siguiente sábado desde la celebración de la primera en iguales condiciones.

Modelo de proposición.–

Don ....., domiciliado en ....., D.N.I. número ....., enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia, número ....., del día ....., para el arrendamiento de edificio ubicado en Fresneda de la Sierra Tirón, llamado «Casa de la Maestra», sita en calle Encimera, número 1 o «Casa del Médico», sita en calle Mayor, número 76, que en el mismo se cita, acepta por conocerlas las condiciones contenidas en el pliego que sirve de base para la subasta, declarando asimismo no estar incurso en causa alguna de incapacidad para la contratación con las Administraciones Públicas.

Ofrece por el arrendamiento la cantidad de ..... pesetas anuales (en número y letra).

Lugar, fecha y firma.

En Fresneda de la Sierra Tirón, a 11 de abril de 2001. – El Alcalde (ilegible).

200103617/3707. — 9.310

Asociación «Peña Km. 12»

(Nofuentes)

Adjudicación de puestos de feria para las fiestas patronales de Nofuentes

La Asociación «Peña Km. 12», organizadora de las fiestas patronales de San Pedro y San Pablo, de Nofuentes, ha decidido sacar a subasta a sobre cerrado la adjudicación de los puestos de feria, de acuerdo con las siguientes.

BASES

1.ª – La subasta se realizará el día 3 de junio de 2001, a las 11 horas, en los soportales del Ayuntamiento, momento en el que serán presentadas las propuestas económicas.

2.ª – Los puestos disponibles serán los siguientes:

– 2 de tiro-mono.

– 2 de tiro carabina.

– 1 churrería.

– 1 atracción mayor (autos de choque, ...).

3.ª – El precio de salida para cada uno de los puestos será:

– Churrería, 15.000 pesetas.

– Tiro-mono y tiro-carabina, 20.000 pesetas.

– Atracción mayor, 50.000 pesetas.

4.ª – Se exigirá una fianza provisional para garantizar la seriedad de las proposiciones de 5.000 pesetas, que será devuelta a los participantes no adjudicatarios al finalizar la subasta.

5.ª – El pago se realizará el mismo día.

6.ª – La distribución de los puestos irá en función de la cantidad pagada.

Nofuentes, a 18 de abril de 2001. – El Presidente (ilegible).

200103656/3720. — 4.180

ANUNCIOS PARTICULARES

CAJA DE BURGOS

Se ha solicitado duplicado de los documentos que a continuación se relacionan:

L. O. núm. 0000.000.100578.6, Of. Principal.
L. O. núm. 0000.000.133169.5, Of. Principal.
L. O. núm. 0010.000.005049.3, Urbana 1.
L. O. núm. 0010.000.005376.0, Urbana 1.
L. O. núm. 0011.000.013434.5, Urbana 2.
L. O. núm. 0012.000.013570.4, Urbana 3.
L. O. núm. 0013.000.022775.6, Urbana 4.
L. O. núm. 0080.000.009974.1, Urbana 6.
L. O. núm. 0080.000.011408.6, Urbana 6.
L. O. núm. 0081.000.009397.3, Urbana 7.
L. O. núm. 0082.000.009698.2, Urbana 8.
L. O. núm. 0094.000.006096.7, Urbana 11.
L. O. núm. 0094.000.006226.0, Urbana 11.
L. O. núm. 0095.000.003000.9, Urbana 12.
L. O. núm. 0096.000.001826.7, Urbana 13.
L. O. núm. 0099.000.002349.3, Urbana 17.
L. O. núm. 0100.000.003045.2, Urbana 18.
L. O. núm. 0100.000.003451.2, Urbana 18.
L. O. núm. 0101.000.002862.9, Urbana 19.
L. O. núm. 0108.000.002137.1, Urbana 26.
L. O. núm. 0135.000.000380.2, Urbana 28.
L. O. núm. 0139.000.001130.2, Urbana 31.
L. O. núm. 0018.000.001637.2, Aranda de Duero O.P.
L. O. núm. 0018.000.005296.3, Aranda de Duero O.P.
L. O. núm. 0018.000.029417.7, Aranda de Duero O.P.
L. O. núm. 0066.000.001830.2, Arcos de la Llana.
L. O. núm. 0019.000.004002.4, Belorado.
L. O. núm. 0025.000.004988.1, Briviesca.
L. O. núm. 0025.000.014481.5, Briviesca.
L. O. núm. 0112.000.000507.9, Busto de Bureba.
L. O. núm. 0016.000.007685.9, Espinosa de los Monteros.
L. O. núm. 0073.000.000374.8, Gumiel de Izán.
L. O. núm. 0134.000.000197.3, Madrid U-1.
L. O. núm. 0014.000.011677.5, Medina de Pomar O.P.
L. O. núm. 0017.000.035037.7, Miranda de Ebro O.P.
L. O. núm. 0063.000.001445.6, Olmillos de Sasamón.
L. O. núm. 0030.000.003780.3, Quintana Martín Galíndez.
L. O. núm. 0087.000.003185.5, Quintanar de la Sierra.
L. O. núm. 0023.000.009273.8, Salas de los Infantes.
L. O. núm. 0117.000.001154.8, Santa María del Campo.
L. O. núm. 0074.000.002649.9, Tardajos.
L. O. núm. 0144.000.000351.5, Valladolid U-1.
L. O. núm. 0015.000.006907.0, Villarcayo.
L. O. núm. 0015.000.012931.2, Villarcayo.
L. O. núm. 0088.000.000896.8, Vilviestre del Pinar.
L. O. núm. 0137.000.001693.3, Vitoria.
L. E. núm. 0104.020.001566.7, Urbana 22.
L. E. núm. 0016.020.003312.0, Espinosa de los Monteros.
L. 2000 núm. 0030.302.000493.1, Quintana Martín Galíndez.
P. F. núm. 0093.040.002789.5, Urbana 10.
P. F. núm. 0096.012.002576.3, Urbana 13.
P. F. núm. 0097.012.002886.4, Urbana 14.
P. F. núm. 0019.012.001750.7, Belorado.
P. F. núm. 0126.012.000783.2, Madrid O.P.
P. F. núm. 0063.011.000854.7, Olmillos de Sasamón.
P. F. núm. 0026.012.006307.6, Soncillo.

Plazo de reclamaciones: Quince días.

200103724/3736. — 11.020

ANUNCIOS URGENTES

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo

Información pública de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de instalación eléctrica.

A los efectos previstos en el artículo 125 del R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, se somete a información pública la solicitud de Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., de Burgos.

Expediente: AT/26.105.

Objeto: Proyecto de modificación de líneas de AT que cruzan la parcela sobre la que se va a construir el edificio de la Escuela Politécnica Superior de la Universidad de Burgos.

Características: «Línea subterránea con origen en empalme junto al actual apoyo número 71 (a desguazar), de la línea carretera Valladolid y final en apoyo a paso aéreo junto al apoyo n.º 84 (actual) de la misma línea, de 295 metros de longitud, conductor DHZ.1, de 150 mm.², de aluminio».

«Línea aérea con origen en apoyo de paso subterráneo en la línea anterior final en el apoyo n.º 84, de la línea carretera Valladolid, longitud de 32 metros, conductor LA 56».

«Torre metálica en sustitución del apoyo número 72 de la línea actual, tipo C2000-14 metros».

Presupuesto: 8.061.924 pesetas.

Lo que se hace público para que en el plazo de veinte días, contados a partir de la publicación de este anuncio, cualquier persona pueda examinar el proyecto y manifestar mediante escrito, por duplicado, las alegaciones procedentes en el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de la Delegación Territorial de Burgos, de la Junta de Castilla y León, sita en Plaza de Bilbao, número 3, planta primera, en días hábiles de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas.

Burgos, a 30 de marzo de 2001. – El Jefe del Servicio, P.A., Angel Neila García.

200103351/3811. — 10.640

Información pública de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de instalación eléctrica.

A los efectos previstos en el artículo 125 del R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, se somete a información pública la solicitud de Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., de Burgos.

Expediente: AT/26.103.

Objeto: Construcción LSMT y CT Teresa Jornet, en Aranda de Duero.

Características: «LSMT origen en el apoyo número 46 de la línea centro II de la STR Costaján, longitud 30 metros y final en CT proyectado, conductor DHZ1 de 150 mm.², de aluminio. CT de interior con transformador de 250 Kva. y redacción de transformador 13,2-20 Kw/400230 V, en Aranda de Duero (Burgos)».

Presupuesto: 3.443.283 pesetas.

Lo que se hace público para que en el plazo de veinte días, contados a partir de la publicación de este anuncio, cualquier per-

sona pueda examinar el proyecto y manifestar mediante escrito, por duplicado, las alegaciones procedentes en el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de la Delegación Territorial de Burgos, de la Junta de Castilla y León, sita en Plaza de Bilbao, número 3, planta primera, en días hábiles de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas.

Burgos, a 27 de marzo de 2001. – El Jefe del Servicio, P.A., Angel Neila García.

200103143/3873. — 9.120

Información pública de autorización administrativa, declaración de utilidad pública y aprobación del proyecto de ejecución de línea eléctrica, en Sarracín-Hontoria y Modúbar (Burgos).

Expediente: AT/26.106.

A los efectos previstos en el Título IX de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico y en los artículos 125 y 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, se somete a información la solicitud de Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U.

Objeto: Construcción de líneas aéreas de media tensión doble circuito desde la ST de Sarracín hasta enlazar con las instalaciones actuales en sustitución de la línea actual salida Hontoria.

Características: «LAMT salida Hontoria de 2.040 metros de longitud, con origen en ST Sarracín y final apoyo número 13.926 (final del doble circuito); conductor LA-110; LAMT salida Modúbar, de 2.902 metros de longitud, con origen en ST Sarracín y final en apoyo número 13.934; conductor LA-110 Sarracín-Hontoria y Modúbar (Burgos)».

Presupuesto: 21.421.654 pesetas.

Lo que se hace público para que en el plazo de veinte días, contados a partir de la publicación de este anuncio, cualquier persona pueda examinar el proyecto y manifestar mediante escrito, por duplicado, en el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, los datos oportunos para rectificar posibles errores en la relación concreta e individualizada de los propietarios afectados con los que el peticionario no haya llegado a un acuerdo y que se indican en el Anexo, así como formular las alegaciones procedentes por razón de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 54/97, a cuyo objeto estará expuesto el expediente, con el proyecto de la instalación en este dependencia, sita en Burgos, Plaza de Bilbao, número 3, planta primera, en días hábiles, de lunes a viernes, de 9 a 14 horas.

Burgos, a 5 de abril de 2001. – El Jefe del Servicio, P.A., Angel Neila García.

200103521/3874. — 12.540

* * *

Relación de propietarios nueva línea de 20 KV. para suministro a Trouw (Modúbar-Burgos)

N.º P.	Pol.	P. N.º	Superf.	Propietario	Poste N.º	Situac.
1	4	34	0,58	Restituto Ortega Saiz		
2	10	10.095	6,69	Ayuntamiento de Sarracín	13.910-13.909	Lindero
2'	9	68	1,30	Jesusa Barrios Palacios		
3	9	69	0,184	Caja de Burgos		
4	9	70	0,18	José Barrio Elvira		
5	9	71	0,193	Caja de Burgos		
6	9	73	0,189	Caja de Burgos		
7	9	74	0,652	José Arlanzón Moral	13.911	Lindero
7'	9	75	0,193	Marina Herrero Marcos		
8	9	76	0,342	Angel Barrio Elvira		
9	9	79	0,868	José Arlanzón Moral	13.912	Lindero
10	9	82	0,220	Lucio Díez Aznar		
11	9	81	0,868	Jesusa Barrios Palacios		
12	9	231	0,873	Jesús Pablos Temio	13.913	Lindero
13	9	234	0,288	Julio Rodrigo Alonso		
14	9	235		Desconocido		
15	9	230	0,805	Caja de Burgos	13.914	Lindero
16	9	253	0,711	Ayuntamiento de Sarracín		
17	9	254	0,202	Caja de Burgos		
18	9	257	0,121	Caja de Burgos	13.915	Lindero
19	9	258	0,270	Caja de Burgos		
20	9	227	0,301	Caja de Burgos		
21	9	226	0,270	Caja de Burgos	13.916	Lindero
22	9	223	0,202	Caja de Burgos		
23	9	224	0,189	Caja de Burgos		
24	9	267	0,265	Caja de Burgos	13.917	Lindero
25	9	269	2,50	Caja de Burgos	13.918	Parcela
26	11	63	0,360	Caja de Burgos	13.919	Parcela
27	13	8	0,900	Caja de Burgos		
28	13	6b	11,07	Caja de Burgos	13.920	Lindero
29	13	6a	11,07	Caja de Burgos	13.922-13.923	Parcela
30	13	5b	6,00	Caja de Burgos	13.921	Parcela
31	13	10		Desconocido		
Término municipal de Modúbar.						
32	1	355	8,68	Caja de Burgos	13.924-13.925	Parcela
33	1	358	15,86	Caja de Burgos	13.926-13.927	Par.-Lind.
34	1	3.703	0,96	Antonia Ponce de León y Díaz		
35	1	337	1,34	Adoración Cabia Hortigüela	13.928	Lindero
36	1	338	0,704	Florencio Temiño Alonso	13.929	Lindero
37	1	335	0,780	Maximina Palacios Fernández		
38	1	334	2,10	José M. Fernández Briongos		
39	1	331	0,73	Jesús del Pozo Palacios	13.930	Lindero
40	1	3.778			13.932	Lindero
41	1	332	1,35	Florentino Saiz Alvarez	13.931	Lindero
42	1	330	1,10	Teodomiro Gómez Lara	13.933	Lindero
43	1	329	0,86	Trouw España, S.A.	13.934	Lindero

200103733/3875. — 18.260

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Sección de Tributos

Requerimiento

Habiendo sido intentada infructuosamente, dos veces, la notificación individualizada de las liquidaciones a los sujetos pasivos, por los conceptos, ejercicios e importes que a continuación se indican, al amparo de lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/63, de 28 de diciembre, General Tributaria, se efectúa la presente citación.

Los interesados o sus representantes deberán comparecer para ser notificados de dichas liquidaciones, en la Plaza Mayor, s/n., en el plazo de 10 días contados desde el siguiente al de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Transcurrido dicho plazo sin haber comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales al día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Efectuada la notificación de las liquidaciones por cualquiera de las dos formas antes descritas, los importes deberán ser ingresados en los siguientes plazos:

Si la notificación tiene lugar dentro de la primera quincena del mes, hasta el 5 del mes siguiente.

Si lo es en la segunda quincena, hasta el 20 del siguiente mes.

De no encontrar conforme la liquidación practicada, podrá interponerse contra la misma, los siguientes recursos:

Recurso de reposición previo al Contencioso-Administrativo ante el Ilmo. Sr. Alcalde, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente en que le sea notificada la presente liquidación, en cualquiera de las formas antes dichas; contra la denegación expresa o presunta de dicho recurso, se podrá interponer recurso Contencioso-Administrativo, ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de la provincia de Burgos, en los plazos indicados en el artículo 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Apellidos y nombre	D.N.I./C.I.F.	Concepto	N.º Exp.	Sección
Fernández Vázquez, Fernando	20.182.631 Q	Desistimiento subv. 0,20 IAE	4022/2000	Tributos
Reformas y Construcciones Turzo, S.L.	B-09.356.452	Desistimiento subv. 0,20 IAE	3025/2000	Tributos
Regalos Samar, S.L.	B-81.448.276	Estimación recurso contra alta	11017/2000	Tributos
Aceros Terminadas, S.A. (Atesa)	A-09.052.051	Anulación recibos	407/2001	Tributos
Campo Curbera, Juan	13.148.926 X	Desistimiento subv. 0,20 IAE	3940/2001	Tributos
Comerc. y Distrib. Textil Luis Romero, S.A.	A-09.209.586	Anulación recibos 1995-2000	5118/2001	Tributos
Díez Marín, Fidel	12.221.941 V	Desestimación provid. apremio	5058/2001	Tributos
Ediciones La Lagartija, S.L.	B-09.266.735	Petición documentación	4982/2001	Tributos
Fernández Fernández, Ana Rosa	13.137.621 K	Desistimiento subv. 0,20 IAE	4735/2001	Tributos
Fernández Fernández, José Luis	14.846.406 K	Desistimiento subv. 0,20 IAE	4076/2001	Tributos
Gesdem ETT Gestión Trabajo Temporal, S.L.	B-09.277.948	Desestimación subv. 0,20 IAE	1025/2001	Tributos
Legaz Crespo, David	13.782.253 D	Desistimiento subv. 0,20 IAE	3972/2001	Tributos
Montoya Carretero, Isaac	13.115.402 C	Desistimeinto suvb. 0,20 IAE	4116/2001	Tributos
Muñoz González, Jerónimo	71.262.052 W	Desestimación subv. 0,20 IAE	5000/2001	Tributos
Patios Vidal Carlos y Otro, S.C.	G-09.347.147	Desestimación subv. 0,20 IAE	5005/2001	Tributos
Pascual de Pedro, Santiago	13.107.901 V	Cambio oficio epígrafe al 712	438/2001	Tributos
Peña Giménez, María Angeles	13.130.334 W	Desistimiento subv. 0,20 IAE	3933/2001	Tributos
Pulgar Paisan, Lucía	13.064.324 W	Desistimiento subv. 0,20 IAE	3962/2001	Tributos
Ruiz Saiz, Jesús	13.139.047 K	Desestimación subv. 0,20 IAE	4997/2001	Tributos
Unzaga Bernal, Ignacio	30.617.787 A	Desistimiento subv. 0,20 IAE	3959/2001	Tributos
Velasco Alonso, Alfredo	13.044.846 M	Descalificación viviendas	99/2001	Tributos

Apellidos y nombre	D.N.I./C.I.F.	Concepto	N.º Liquid.	Importe	Sección
Apartamentos Villatoro, S.L.	B-09.285.263	m.² vendidos ejer. 2000	505.930/01	35.687	Tributos
Cía. Española de Petróleos, S.A.	A-28.003.119	Ocup. plazas ORA	500.634/01	1.200	Tributos
			507.728/01	1.800	Tributos
Martín Hernández, Adelina	06.502.591 P	Error alta Traslado exp. 1405/01	509.068/01	7.690	Tributos
Munguía García, María Rosario	13.063.240 E	Infracción Tributaria	509.671/01	3.659	Tributos
Salvador Brezo, Enrique	13.135.024 T	Mesas y sillas Traslado exp. 8839/00	506.053/01	72.000	Tributos
Santos García, María Lourdes	13.122.820 D	Infracción Tributaria	509.684/01	1.287	Tributos
Sorgorb Galaz, Manuel	13.138.954-C	Mesas y sillas Traslado exp. 8893/00	506.063/01	216.000	Tributos

Burgos, a 19 de abril de 2001. – El Alcalde, Angel Olivares Ramírez.

200103867/3812. — 16.245

Junta Vecinal de Villanueva de los Montes

A tenor de lo establecido en la Disposición Transitoria Séptima y artículo 21.4 de la Ley 4/96, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León, y artículo 18 del Decreto 83/98, de 30 de abril, por el que se desarrolla reglamentariamente el Título IV «De los terrenos», de la Ley anterior, y artículo 84, de la Ley 30/92; de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se expone al público, por el plazo de veinte días, a contar desde el siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, la relación de propietarios de fincas rústicas –Referencia el Padrón de Rústica del año 2000– a los que por desconocido o ignorado paradero no ha sido posible comunicar la tramitación del expediente para el arriendo del coto de caza BU-10.767 a fin de presentar las alegaciones que estimen oportunas, en caso de oponerse al arrendamiento o cesión de los derechos cinegéticos.

Se hace saber a todos los propietarios y titulares de fincas rústicas señalados a continuación, que de no oponerse expresamente por escrito, en el plazo señalado, se considerará que prestan su conformidad a la inclusión de las fincas de su propiedad a efectos de aprovechamiento cinegético, en el coto de caza BU-10.767 y hasta el mes de marzo del año 2007.

Relación de titulares:

Angulo Estéfano, Valentín 0,8650; Arnaiz Fernández, Felipe 1,1611; Bergado Pérez, Anastasio 0,5844; Bergado Pérez, Francisco 1,1288; Bergado Pérez, José María 2,9601; Castillo Miranda, Eugenio 0,0612; Castillo Rasines, Nicolás 0,0521; Fernández Estéfano, María 0,7943; Fernández Estéfano, Clementina 0,9360; Fernández Estéfano, Pedro 0,0475; Fernández Estéfano, Dionisio 1,2460; Estéfano Tarrajo, Ediberto 0,4761; Gobantes Villarías, Arturo 0,6667; Gómez Angulo, Concepción 2,0268; Gómez Angulo, Carmen 0,3486; Gómez Angulo, Consuelo 11,3795; Gómez Gobantes, Francisco 0,2170; Herrán Gobantes, Fermín 0,2876; Herrán Gómez, Julia 0,4909; Herrán Gómez, José I. 0,4764; Herrán Gómez, María V. 0,4764; Herrán Paredes, Ildefonsa 0,0514; Herrán Paredes, Felipe 0,0882; Herrán Paredes, Rosa 1,9435; Herrán Paredes, José Luis 2,3569; Herrán Paredes, Genara 2,4379; Herrán Paredes, Angel 1,9000; Herrán Paredes, Francisca 1,4623; Palma Gómez, Emilio 0,0860; Pérez Arriaga, Isabel 1,0972; Pérez Arriaga, Vicente 1,2840; Pérez Arriaga, Saturnino 0,0739; Pérez Arriaga, Inocencio 1,2640; Pérez Gómez, Juana 2,8480; Ruiz Estéfano, Natividad 1,5680; Ruiz Estéfano, Pío 2,0233; Villanueva Gómez, Yolanda 0,3220.

En Villanueva de los Montes, a 17 de abril de 2001. – La Alcaldesa Pedánea, Celsa Martínez Portela.

200103736/3876. — 6.650